

## PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID .....	Por un mes, pesetas..	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS	{ Por tres meses.....	13
BALEARES Y CANARIAS.....	{ Por seis meses.....	26
	{ Por un año.....	66
ULTRAMAR .....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Las noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy, carecen de interés.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL DECRETO.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado D. Salvador Lopez Guijarro del cargo de Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,  
**Francisco Romero y Robledo.**

#### EXPOSICION.

SEÑOR: La necesidad de atender á los servicios públicos de la manera rápida que su creciente desarrollo demanda por momentos, y el deseo de comunicar á la Administracion un impulso tan ordenado como preciso, han decidido al Ministro que suscribe á proponer la reforma que hoy tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M.

Se trata, Señor, de dividir en dos, como ya lo estuvo en épocas anteriores, obediendo á consideraciones análogas, la actual Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

Estos tres ramos, de índole diversa y sin embargo reunidos hoy en un solo centro, forman un conjunto tan vasto y á tal punto complicado, que hacen difícil, si no imposible, para una sola persona, por grande que sea su capacidad y esmerado su celo, la tarea de dirigirlos en todos sus detalles, desenvolverlos en la extension que de suyo reclaman los adelantos de la época, y darles, en fin, aquel desarrollo que sólo pueden imprimirles una iniciativa vigorosa, una aplicacion constante y un detenido estudio de las necesidades de cada uno de ellos.

Las reformas há poco iniciadas en el ramo de la Beneficencia particular, hicieron ya precisa la creacion de una Seccion especial, cuyo aumento, unido á las nuevas mejoras que hoy se proyectan, daria lugar á la division propuesta á V. M., si no viniesen además á justificarla otras necesidades administrativas.

Exigienla, en efecto, los servicios relativos á Establecimientos penales, si han de redundar en beneficio de la sociedad, al propio tiempo que en interés del penado, las reformas que vienen realizándose y las que una administracion previsora está obligada á llevar á cabo en materia que tan de cerca afecta á la moral pública y á la seguridad del Estado.

Por último, Señor, la adopcion de esta medida, tan necesaria como útil, no grava en lo más mínimo al Tesoro, toda vez que la nueva organizacion que se propone ha de realizarse dentro del crédito consignado en el presupuesto general para la actual plantilla de la Secretaria de este Ministerio.

Fundado, por lo tanto, en estas consideraciones, el Mi-

nistro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 29 de Setiembre de 1875.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

**Francisco Romero y Robledo.**

#### REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de la Gobernacion,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime la Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

Art. 2.º Se crean dos Direcciones generales, denominadas una de «Beneficencia y Sanidad» y otra de «Establecimientos penales».

Art. 3.º El gasto que ocasione esta reforma se cubrirá con el crédito consignado en presupuestos para la actual plantilla de la Secretaria del Ministerio de la Gobernacion.

Dado en Palacio á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,  
**Francisco Romero y Robledo.**

#### REALES DECRETOS.

Creada por Real decreto de esta fecha la Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Vengo en nombrar para el desempeño de dicho cargo á D. Ramon de Campoamor, ex-Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,  
**Francisco Romero y Robledo.**

Creada por Real decreto de esta fecha la Direccion general de Establecimientos penales,

Vengo en nombrar para el desempeño de dicho cargo á D. Federico Villalva, Secretario del Gobierno de la provincia de Madrid.

Dado en Palacio á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,  
**Francisco Romero y Robledo.**

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el dictámen de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á los hebreos José Nacar Mongui Secor y Abraham Belonier la nacionalidad española que tienen solicitada; entendiéndose que esta ha de ser de las llamadas de cuarta clase con arreglo á las leyes.

Art. 2.º La expresada concesion no producirá efecto hasta tanto que los interesados presten juramento de fidelidad á la Constitucion del Estado y obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellon extranjero é inscripcion de las cartas de naturaleza en el Registro civil.

Dado en Palacio á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,  
**Francisco Romero y Robledo.**

#### REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) del expediente instruido en la Direccion-Administracion de la GACETA DE MADRID, para que se haga extensiva á todas las dependencias de la Administracion pública la regla 16 de la Real orden de 6 de Octubre de 1866, expedida

por el Ministerio de Marina, que determina la obligacion del pago de los anuncios de subasta, que se insertan en los periódicos oficiales, por cuenta de los contratistas de los servicios subastados.

En su vista, y teniendo en cuenta, por una parte que la GACETA se costea con sus propios rendimientos, puesto que no tiene consignacion alguna en los presupuestos generales, y por otra que los anuncios de subastas de servicios públicos, si bien se hacen en beneficio del Estado, redundan, una vez adjudicadas aquellas, en utilidad del rematante:

Considerando que la Real orden ya citada es un precedente para declarar obligatorio el pago de dichos anuncios, cuando se inserten en la GACETA, cualquiera que sea el ramo de la Administracion pública á que pertenezcan, puesto que tambien es onerosa su insercion en los *Boletines oficiales* de las provincias y en el *Diario oficial de Avisos de Madrid*:

Considerando que los ingresos de la GACETA por anuncios son muy limitados, y que no pueden calificarse como de oficio en la actualidad todos los que tenian este carácter cuando el periódico oficial percibia fondos del Tesoro;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que todas las dependencias del Estado, así como las Corporaciones provinciales y municipales, que remitan anuncios de subasta para su insercion en la GACETA DE MADRID, consignen en los pliegos de condiciones de dichas subastas la obligacion á que quedan afectos los contratistas de satisfacer el importe de la insercion de aquellos documentos, y les exijan el justificante del pago en el acto de entregar las copias de la escritura que deben formalizar para el cumplimiento del contrato.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Setiembre de 1875.

ROMERO Y ROBLEDOS.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Visto el expediente relativo al recurso dealzada interpuesto por Antonio Monclova Trigo contra el acuerdo de la Comision permanente de esa provincia que lo declaró soldado por el cupo de Lora del Rio en el reemplazo del presente año, no obstante haber alegado mantener á su abuela paterna, viuda y pobre, pues aunque tiene otro hermano mayor de 17 años, este invierte el producto de su trabajo en la manutencion de su abuela materna:

Vistos el caso 8.º del art. 76 y las reglas 1.ª y 2.ª del 77 de la ley vigente de reemplazos:

Vista la Real orden de 2 del mes último, dirigida al Gobernador de la provincia de Badajoz y publicada en la GACETA de 6 de dicho mes:

Considerando que el expresado mozo no se halla en ninguno de los casos á que se refieren las reglas 1.ª y 2.ª del mencionado art. 77, y que por lo tanto no le alcanzan los beneficios de la excepcion que alegó:

Considerando que aun cuando haya justificado que el referido hermano mantiene á la abuela materna, no puede reputarse al quinto como nieto único para los efectos de la ley de reemplazos, toda vez que dicho hermano no reúne ninguna de las circunstancias exigidas necesariamente por las dos reglas citadas; S. M. el REY (Q. D. G.), oido el dictámen de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el fallo de la Comision provincial, contra el cual se reclama, y mandar que esta resolucion se publique para que sirva de regla general.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Setiembre de 1875.

ROMERO Y ROBLEDOS.

Sr. Gobernador de la provincia de Sevilla.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

PROYECTO DE DIVISION JUDICIAL DEL TERRITORIO DE LA AUDIENCIA DE PAMPLONA.

Estados demostrativos de la division judicial correspondientes a las dos provincias que comprende este distrito.

ESTADO QUE DEMUESTRA SU DIVISION JUDICIAL.

PROVINCIA.	PARTIDOS.	CIRCUNSCRIPCIONES.	NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS DE			POBLACION DE			CRIMINALIDAD DE			ASUNTOS CIVILES DE		
			Las circunscripciones.	Los partidos.	Las provincias.	Las circunscripciones.	Los partidos.	Las provincias.	Las circunscripciones.	Los partidos.	Las provincias.	Las circunscripciones.	Los partidos.	Las provincias.
GUIPÚZCOA...	SAN SEBASTIAN...	San Sebastian...	19			53.550			53			105		
		Tolosa.....	52	92	92	50.615	162.547	162.547	50	133	133	92	325	325
		Vergara.....	21			58.382			30			128		
		Aoiz.....	48			34.453			102			48		
NAVARRA....	PAMPLONA.....	Irurzun.....	26	143		28.388	151.669		53	330		38	202	
		Pamplona.....	45			59.483			122			79		
		Sumbilla.....	24		269	29.345			53		959	37		620
		Estella.....	42			38.334		299.454	137			119		
		Mendavia.....	27			25.024			88			78		
		Tafalla.....	36	126		42.807	147.785		190	629		91	418	
		Tudela.....	21			41.620			214			130		
			361	361	361	462.001	462.001	462.001	1.092	1.092	1.092	945	945	945

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

PARTIDOS.	JUZGADOS ACTUALES que comprenden.	CIRCUNSCRIPCIONES en que se dividen.	NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS DE		POBLACION DE		CRIMINALIDAD DE		ASUNTOS CIVILES DE	
			Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.
SAN SEBASTIAN	San Sebastian y partes de Azpeitia y de Tolosa.....	San Sebastian.....	19		53.550		53		105	
		Partes de Azpeitia y Tolosa.....	52	92	50.615	162.547	50	133	92	325
		Parte de Azpeitia y Vergara.....	21		58.382		30		128	
			92	92	162.547	162.547	133	133	325	325

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

Estados de las circunscripciones y pueblos de que consta cada uno de los partidos en que se ha dividido.

CIRCUNSCRIPCIONES EN QUE SE HAN SUBDIVIDIDO.	JUZGADOS ACTUALES QUE COMPRENDEN.	AYUNTAMIENTOS DE QUE CONSTAN.	POBLACION DE			NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS DE		OBSERVACIONES.		
			Los Ayuntamientos.	Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.			
SAN SEBASTIAN.	SAN SEBASTIAN Y PARTES DE AZPEITIA Y TOLOSA....	Aduna.....	427							
		Alza.....	1.230							
		Andoain.....	2.617							
		Astigarraga.....	1.420							
		Aya.....	2.529							
		Fuenterrabia.....	3.161							
		Gueteria.....	1.213							
		Hernani.....	3.558							
		Irún.....	5.747							
		Leza.....	920	53.550		19				
		Orio.....	1.119							
		Oyarzun.....	4.580							
		Pasajes.....	1.266							
		Renteria.....	2.869							
		San Sebastian.....	14.633							
		Soravilla.....	269							
		Urnietta.....	2.037							
		Usurbil.....	1.838							
		Zarauz.....	2.117							
		TOLOSA.....	PARTE DE AZPEITIA Y DE TOLOSA....	Abalcisqueta.....	719					
				Albistur.....	934					
				Alegria.....	1.356					
				Alquiza.....	598					
				Alzaga.....	218					
				Alzo.....	564					
				Amezqueta.....	1.564					
				Anoeta.....	400					
				Arama.....	103					
				Asteasu.....	1.352					
				Astigarreta.....	320					
				Ataun.....	2.919					
				Baliarrain.....	241					
				Beasain.....	1.448					
				Beizama.....	755					
Belaunza.....	263									
Berástegui.....	1.582									
Berrobi.....	346									
Cegama.....	2.487									
Cerain.....	572									
Cizurqui.....	1.085									
Elduayen.....	432									
Ezquioga.....	880									
Gainza.....	493									
Gaviria.....	1.074									
Gatzelu.....	362			50.615	162.547	52	92			
Goyaz.....	290									
Gudugarreta.....	91									
Hernalde.....	356									
Ibarra.....	734									
Icaztequieta.....	108									
Ichaso.....	862									
Idiazabal.....	1.694									
Irura.....	464									
Isasondo.....	623									
Larraul.....	304									
Lazcano.....	1.069									
Leaburu.....	309									
Legorreta.....	883									
Lizarza.....	869									
Mutiloa.....	523									
Olaverria.....	466									

CIRCUNSCRIPCIONES EN QUE SE HAN SUBDIVIDIDO.	JUZGADOS ACTUALES QUE COMPRENDEN.	AYUNTAMIENTOS DE QUE CONSTAN.	POBLACION DE			NUMERO DE AYUNTAMIENTOS DE		OBSERVACIONES.
			Los Ayuntamientos.	Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.	
VERGARA.....	PARTE DE AZPEITIA Y VERGARA.....	Oreja.....	245	58.382		21		
		Orendain.....	489					
		Ormaiztegui.....	721					
		Regil.....	1.707					
		Segura.....	1.331					
		Tolosa.....	8.182					
		Vidania.....	738					
		Villabona.....	4.683					
		Villafraña.....	1.197					
		Zaldivia.....	1.220					
		Aizarnazabal.....	402					
		Anzuola.....	1.337					
		Arechavaleta.....	1.792					
		Azcotia.....	4.322					
		Azpeitia.....	6.322					
		Cestona.....	2.462					
		Deva.....	3.087					
		Eibar.....	3.815					
		Elgoibar.....	3.238					
		Elgueta.....	2.399					
		Escoriaza.....	2.146					
		Legazpia.....	1.320					
		Mondragon.....	2.870					
		Motrico.....	5.335					
		Onate.....	5.933					
		Placencia.....	2.153					
		Salinas.....	785					
		Vergara.....	6.161					
		Villarreal.....	989					
		Zumárraga.....	4.393					
		Zumaya.....	4.604					

(Se concluirá.)

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

**Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.**

En el distrito de la Audiencia de Palma se ha de proveer por oposicion, y conforme á los artículos 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado, la Notaria de Alayor, partido judicial de Mahon.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito dentro del improrogable plazo de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Madrid 28 de Setiembre de 1875.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

**MINISTERIO DE MARINA.**

**Dirección de Hidrografia.**

Núm. 53.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

**OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.**

**Rio San Lorenzo.**

RESTABLECIMIENTO DEL FARO FLOTANTE DEL PASO SAN ROQUE. Se ha colocado de nuevo en la extremidad E. de dicho sitio, el faro flotante. Este es un barco de hierro con dos palos, pintado de rojo, y con las palabras *Traverse Light-Ship* escritas en ámbos costados con letras blancas.

En cada uno de estos palos se exhibe una luz fija, blanca, que en tiempo claro es visible á 40 millas de distancia. Una está elevada siete metros, y la otra 8,2 metros sobre cubierta. El aparato de iluminacion es dióptrico.

De dia se iza en el palo mayor un globo rojo que se arria cuando el barco no está en su sitio; en este caso sólo se enciende un farol durante la noche.

Tambien tiene este faro un silbato de niebla que se deja oír durante 42 segundos á intervalos regulares de 48 segundos en tiempos cerrados ó de tormentas de nieve. Con calma ó vientos favorables se podrá oír de 40 á 46 millas de distancia; pero con tiempos duros ó vientos contrarios, se oirá de tres á seis millas, segun el estado de la atmósfera.

Situacion: lat. 47° 22' 40" N., y long. 64° 02' 24" O.

Carta núm. 492 de la seccion I, y 407 de la IX.

**MAR MEDITERRÁNEO.**

**Isla de Sicilia.**

BOYA DEL PUERTO DE CATANIA. Habiendo principiado la construccion de otra parte del muelle de Catania más al S. del nuevo, la boya meridional se ha fondeado 420 metros más al S., por 17,7 metros de profundidad. Desde este nuevo sitio se marca el faro de luz roja al N. 45° O., distante 715 metros, y el faro de Sciari Biscari al N. 80° O., distante 820 metros.

Los buques que se dirijan á Catania deberán pasar entre la boya del S. y la costa de Sciari Biscari.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 44° 40' NO. en 1875.

Cartas núms. 400 y 422 A, de la seccion III.

**MAR DEL NORTE.**

**Alemania.—Rio Jade.**

AVALIZAMIENTO DEL RIO JADE. El jefe de los prácticos del

Jade hace saber que se han colocado las nuevas boyas, quedando dispuestas del modo siguiente:

En el canal principal se han colocado barriles tronco-cónicos, rojos, con letras latinas blancas, que se dejan á estribor entrando. Los barriles que tienen desde la A á la G inclusive, van desde el mar hasta el faro flotante número 1.; los que tienen desde la H á la L inclusive, van desde el faro flotante á la punta SE. del Minsener Sands; los de la M á la P inclusive, desde aquí á la rada de Hooksiel; los de la O á la U inclusive, van de la rada á la punta SE. del banco Genius; y en fin, los de la V á la Y van desde aquí á la rada Willhelmshaven. Los barriles de la A á la H, además de la letra, tienen la palabra Jade, escrita en letras blancas en su parte superior. Los barriles A, C, E, G tienen las letras blancas en una veleta roja sobre un asta; el L tiene una cesta roja en forma de bolo con la punta para arriba y el T otra cesta tambien roja, pero de figura de bola.

Se va á dar principio á la colocacion de las boyas puntiagudas, negras, que deben avalizar los lados E. y N. del canal. La boya de recalada no se ha cambiado todavia.

Todos los canales secundarios que desembocan en el principal están señalados: á estribor entrando, un barril puntiagudo con asta y cesta roja de figura de ampolleta. La que está al N. del Blauen Balje está en la enfilacion de la valiza de la playa de Wangeroog y de la iglesia de Minsener.

Carta núm. 45 de la seccion II.

**Costa O. de Noruega.**

INTERRUPCION DE LA LUZ DE ÖXHAMMEREN. El Director de faros de Noruega hace saber que desde el 4.º de Setiembre de 1875, el sector de la luz de Öxhammeren se extenderá hácia Selbøfjord, de modo que se proyectará libremente por el N. de la luz de Slottero; en la direccion de Nyleden se ocultará en un ángulo de 47 grados próximamente, cuyo límite occidental pasará por el O. de Seilodden.

MODIFICACION EN LA LUZ DE LEERÖ. Desde el 20 de Agosto se aumentará por el E. el ángulo de iluminacion de la luz de Leerö, y al mismo tiempo se ocultará por encima de los Rougnene, á un cable de distancia por ámbos lados. Entre los Rougnene y Fladö se seguirá buena direccion, permaneciendo en los límites del ángulo iluminado.

Carta núm. 527 de la seccion I.

Madrid 22 de Setiembre de 1875.—CLAUDIO MONTERO.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**Dirección del Tesoro y Ordenacion general de Pagos del Estado.**

Los tenedores de carpetas provisionales representativas de bonos del Tesoro de la segunda emision decretada en 26 de Junio de 1874, que comprendan los bonos señalados con los números 245.001 al 247.500, pueden solicitar desde el jueves 30 del actual, de una á cuatro de la tarde, el canje de aquellas por estos, presentando sus pedidos en la Seccion de bonos y billetes de esta Direccion general, que impresos se les facilitarán en la portería de la misma.

Madrid 28 de Setiembre de 1875.—El Director general, Echenique.

Los tenedores de carpetas provisionales representativas de bonos del Tesoro de la segunda emision decretada en 26 de Junio de 1874, que comprendan los bonos señalados con los números 247.501 al 250.000, pueden solicitar desde el viernes

1.º de Octubre, de una á cuatro de la tarde, el canje de aquellas por estos, presentando sus pedidos en la Seccion de bonos y billetes de esta Direccion general, que impresos se les facilitarán en la portería de la misma.

Madrid 29 de Setiembre de 1875.—El Director general, Echenique.

**Dirección de la Caja general de Depósitos.**

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 2 del próximo Octubre, de diez á dos de la tarde:

Resguardos no depositados, intereses del segundo semestre de 1874, números remesas á Tarragona 20 y 33, remesas de Barcelona.

Idem id., primer semestre de 1872, números 2.023, 2.069 y 2.108 de señalamiento.

Idem id., segundo semestre de 1872, números 1.623, 1.767 y 1.771 de señalamiento.

Idem id., primer semestre de 1873, números 1.856, 1.872, 1.873, 1.874, 1.875 y 1.880 de señalamiento.

Idem id., segundo semestre de 1873, números 2.003, 2.032, 2.023, 2.024, 2.027, 2.029, 2.030, 2.032, 2.033 y 2.037 de señalamiento.

Idem id., primer semestre de 1874, números 1.772, 1.815, 1.832, 1.861, 1.864, 1.866, 1.870, 1.871, 1.876, 1.877, 1.879 y 1.884 de señalamiento.

Idem id., segundo semestre de 1874, números 37, 325, 577, 895, 909, 933 y 1.169 de señalamiento.

Idem depositados, intereses del segundo semestre de 1874, números 379 y 406 de señalamiento.

Idem amortizados. Amortizacion de 1872, núm. 532 de señalamiento.

Madrid 29 de Setiembre de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

**Señalamiento para el 2 de Octubre.**

Devolucion de facturas del primer semestre de 1875, números 531 á 600 de señalamiento.

Madrid 29 de Setiembre de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

En el expediente instruido en esta Direccion sobre pago de los intereses del segundo semestre de 1870, correspondientes al depósito señalado con el núm. 13.742 de orden que se hallaban consignados en la sucursal de Cádiz, se ha acordado que la carpeta expedida con dicho objeto sea declarada nula y fuera de circulacion.

Lo que se hace saber al público por medio del presente anuncio; en la inteligencia de que pasados 20 dias despues de su publicacion, serán satisfechos dichos intereses por esta Caja Central.

Madrid 30 de Setiembre de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

**Tesorería Central de la Hacienda pública.**

De orden de la Direccion general del Tesoro, el dia 30 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision, vencidos en 31 de Diciembre de 1874, señaladas con los números 736 de presentacion y 336 de orden para el pago, é importantes 21.675 pesetas.

Madrid 28 de Setiembre de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el dia 1.º del próximo Octubre, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de intereses de carpetas provisionales de bonos del Tesoro de la segunda emision del vencimiento de 31 de Diciembre de 1874, señaladas con los números 189 de presentacion y 289 de orden para el pago, é importantes 9.855 pesetas.

Madrid 29 de Setiembre de 1875.—El Tesorero Central, P. O., Luis Garrido.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el dia 1.º del próximo Octubre, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision del vencimiento de 31 de Diciembre de 1874, señaladas con los números 737 y 738 de presentacion y 337 y 338 de orden para el pago, importantes 5.745 pesetas.

Madrid 29 de Setiembre de 1875.—El Tesorero Central, P. O., Luis Garrido.

Núm. 4.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO. TENEDURÍA.

Mes de Julio de 1875.

Estado de la recaudacion obtenida por valores presupuestos durante el expresado mes.

Table with columns: CONTRIBUTIONES DIRECTAS, IMPUESTOS INDIRECTOS, SELLO DEL ESTADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION, PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO. Rows include various tax categories like 'Contribucion de inmuebles', 'Impuesto sobre sueldos', etc., with sub-columns for 'De 1874-75.', 'De 1875-76.', and 'TOTAL. Pesetas.'

PRESUPUESTO

TOTAL.

Table with columns: De 1874-75., De 1875-76., Pesetas. Rows include 'Idem de las fincas de secuestros', 'Idem de bienes declarados en quiebra', 'Diferentes derechos del Estado', 'Productos de ventas de Bienes nacionales', 'Recursos especiales del Tesoro', and 'RESÚMEN'.

Idem de las fincas de secuestros de particulares.. 336'25 336'25
Idem de bienes declarados en quiebra..... 3.240'23 434'92 3.374'87
Diferentes derechos del Estado ..... 89.114'93 49.781'01 138.895'94
Atrasos hasta fin de 1849 de Propiedades y Dere-
chos del Estado..... " 40.375 40.375

Productos de ventas de Bienes nacionales.

Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen..... 3.336'46 8.516'89 11.853'35
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1874 y descuento de los procedentes de ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858..... 35.421'27 27.378'42 62.799'69
Idem id. posteriores al 2 de Octubre de 1858 que se realicen en metálico efectivo..... 1.063.924'97 1.127.600'83 2.191.525'80
Productos de ventas de Bienes nacionales á papel. Conceptos extraordinarios de ingresos por ventas y redenciones..... " 8.225'88 8.225'88
Ventas de bienes que fueron del Patrimonio de la Corona..... 38.038'09 41.779'71 79.817'80
Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco " 8.040'10 8.040'10
Atrasos hasta fin de 1858..... " 600'63 600'63

Recursos especiales del Tesoro.

Marruecos..... " 245.942'96 245.942'96
Presupuestos cerrados.
Resultas de ejercicios cerrados..... " 3.251.708'12 3.251.708'12
Recursos extraordinarios.
Redencion del servicio militar..... 190.183'67 1.528.675'67 1.718.859'34

RESÚMEN.

Contribuciones directas ..... 10.760.370'33 1.575.992'44 12.336.362'99
Impuestos indirectos..... 3.743.006'17 5.821.920'32 9.564.926'49
Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion ..... 1.909.051'46 8.083.130'90 9.992.182'36
Propiedades y derechos del Estado..... 1.676.800'79 2.219.846'08 3.896.646'87
Recursos especiales del Tesoro..... " 245.942'96 245.942'96
Resultas de ejercicios cerrados..... 18.089.228'07 17.946.832'70 36.036.061'67
Redencion del servicio militar..... 490.183'67 1.528.675'67 1.718.859'34
TOTAL..... 18.279.412'64 22.727.216'49 41.006.629'13

NOTA. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectivas.

Madrid 20 de Setiembre de 1875.—El Tenedor de libros, Gregorio Gimenez.—V.º B.º—El Interventor general, Oya.

Núm. 2.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO. TENEDURÍA.

Mes de Julio de 1875.

Estado de los pagos ejecutados por obligaciones presupuestas en el expresado mes.

Table with columns: PRESUPUESTO, TOTAL, De 1874-75., De 1875-76., Pesetas. Rows include 'Casa Real', 'Cuerpos Colegisladores', 'Deuda pública', 'Cargas de justicia', 'Clases pasivas', 'Presidencia del Consejo de Ministros', 'Ministerio de Estado', 'Idem de Gracia y Justicia', 'Idem de la Guerra', 'Idem de Marina', 'Idem de la Gobernacion', 'Idem de Fomento', 'Idem de Hacienda'.

NOTA. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectivas.

Madrid 20 de Setiembre de 1875.—El Tenedor de libros, Gregorio Gimenez.—V.º B.º—El Interventor general, Oya.

Núm. 3.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO. TENEDURÍA DE LIBROS.

Comparacion de lo recaudado en el mes de Julio de 1875 con lo del mes de Julio de 1874 por impuestos y rentas eventuales de importancia.

Estado de la recaudacion obtenida en el mes de Julio de 1875 y en el de 1874 por valores de los impuestos y rentas eventuales de importancia y de las diferencias que resultan de la comparacion parcial.

Table with columns: CANTIDADES RECAUDADAS, DIFERENCIAS EN JULIO DE 1875. Sub-columns: En el mes de Julio de 1875., En el de 1874., De más., De ménos. Rows include 'Impuesto sobre las inscripciones de derechos reales', 'Aduanas', 'Impuesto de consumos', 'Idem sobre la sal', 'Idem sobre los cereales y sus harinas', 'Tabacos', 'Loterías'.

NOTAS. 1.ª Debe tenerse presente que en las cantidades figuradas en este estado como recaudacion obtenida por la renta de Aduanas están comprendidas pesetas 574.583'37 en el mes de Julio de 1874 y 48.603'51 en igual mes de 1875 por importe de los derechos de efectos y material introducidos del extranjero para el ejército, y dependencias del Estado, cuyas sumas abona el mismo Estado por medio de formalizaciones en cuentas, y por consiguiente que eliminadas aquellas partidas de la recaudacion total de ámbos meses resulta que la diferencia líquida por más ingresos en Julio de 1875 se eleva á pesetas 898.836'48.

2.ª Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectivas.

Madrid 20 de Setiembre de 1875.—El Tenedor de libros, Gregorio Gimenez.—V.º B.º—El Interventor general, Oya.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en los Gobiernos de las respectivas provincias durante los meses de Abril, Mayo y Junio (1) del corriente año, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43 de la ley de propiedad literaria de 10 de Junio de 1847.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
LIBROS.				
BALEARES.				
Abril.	Enseñanza práctica del castellano en las Balcares.—Parte primera.	D. Damian Boatella y D. Matias Bosch.	Los autores.....	Un tomo en 8.º
BARCELONA.				
10 Abril.	Teoría estética de las artes del dibujo, con grabados.....	D. J. Manjarrés.....	D. J. y A. Bastinos.....	Un tomo en 4.º
22	Los Filibusteros. Osezno Cabeza de Hierro.—Version española de D. Francisco Nacente, con grabados.....	Gustavo Aimard.....	D. Luis Tasso.....	Idem id.
23	Guirnalda poética á la Madre de Dios para el mes de Mayo.—Cuarta edicion refundida y aumentada.....	D. José Codina y Barthomeu.....	D. Ramon Casals.....	Idem en 16.º
26 Mayo.	La vuelta por España.—Provincia de Barcelona.—Entregas 63 á 142, con grabados.....	D. Rafael del Castillo.....	D. Eusebio Riera.....	Veinte cuadernos en 4.º
Id.	Historia de España ilustrada, ó coleccion de litografias representando los principales hechos de cada época con el texto al dorso.—Epoca segunda.—La España árabe.—Tomo 2.º.—Entregas 47 á 54.	Idem.....	Idem.....	Ocho en folio.
Id.	Historia general de Francia, con grabados.—Entregas 238 á 289....	D. Vicente Ortiz de la Puerta.....	Idem.....	Veintiseis en id.
Id.	Voces proféticas, ó signos, apariciones y predicciones modernas concernientes á los grandes acontecimientos de la cristiandad en el siglo XIX y hácia la aproximacion del fin de los tiempos, por el Presbítero J. M. Curieque.—Quinta edicion corregida y aumentada.—Tomo I.—Cuaderno 2.º.—Señales y apariciones proféticas.	D. Pedro Gonzalez de Villaumbrosia.	Idem.....	Un volumen en 8.º
Id.	Historia de la revolucion de Setiembre, con láminas.—Tomo I.—Entregas 43 á 122.....	D. Eduardo María Vilarrasa y D. José Idefonso Gatell.....	Idem.....	Diez cuadernos en 8.º
Id.	Los dos rivales.—Episodio de la revolucion mejicana de 1860.—Version española por D. Francisco Nacente, con grabados.....	Gustavo Aimard.....	D. Luis Tasso.....	Un volumen en 4.º
28	Ciento por uno, episodio conyugal en un acto y en verso.....	D. Ricardo Moly Baños y Francisco Tusquets.....	Los autores.....	Idem en 8.º
Id.	Uso del alcohol en el tratamiento de la pulmonía.....	D. Bartolomé Robert.....	D. B. Puig y J. M. Matas.....	Idem id.
Id.	Historia natural explicada á los niños, con grabados iluminados....	D. Faustino Paluzié.....	El autor.....	Idem id.
Id.	Escritura y lenguaje de España, autografiado, con el retrato del autor.....	D. Estéban Paluzié y Cantalozella....	Idem.....	Idem id.
Id.	Geografía para niños, con grabados.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Elementos de Geometría puestos al alcance de los niños, con grabados.....	D. Faustino Paluzié.....	Idem.....	Idem id.
1.º Junio.	El Arte.....	D. Jaime Horta.....	Idem.....	Idem en 4.º
4	Fotografías del alma.—Entrega primera.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
9	Id á José, ó sea devocionario especial para el que desee ser verdadero devoto del Patriarca San José, con grabados.....	R. P. José Mach.....	D. Francisco Rosal.....	Idem en 16.º
Id.	Ancora de salvacion, con grabados.—28.ª edicion.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Novena al glorioso Patriarca San José.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
21	Aritmética para los niños.....	D. Fulgencio Galian.....	El autor.....	Idem en 8.º
25	Biblioteca sinóptica médica.—Terapéutica farmacológica.....	D. Ramon Elias y Molins y D. Rosendo Kleni y Noriega.....	Los autores.....	Idem en 4.º
Id.	Idem id.—Patología general y anatomía patológica.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
30	Epítome-programa de Historia universal.—Tomo 3.º.—Historia de la edad moderna.....	D. Joaquin Rubió y Ors.....	El autor.....	Idem id.
CÁCERES.				
7 Nov. 1874.	El Quinto de Garrovillas, juguete cómico de actualidad en un acto y en verso, original.....	D. Andrés Mesonero Gutierrez.....	El autor.....	Un tomo en 8.º
CÁDIZ.				
16 Abril.	Aclimatacion é higiene de los europeos en Cuba.....	D. Ramon Hernandez Poggio.....	El autor.....	Un tomo en 8.º
Id.	Curso de astronomía náutica y navegacion.—Edicion ilustrada con 7 láminas y 200 grabados intercalados.....	D. Francisco Fernandez Fontecha....	Idem.....	Dos en 4.º
24	Teoría general de la música al alcance de todas las inteligencias..	D. Agustín M. Lerate.....	Idem.....	Uno en 8.º
21 Mayo.	Indicaciones para la reforma que debe hacerse á la ley del juicio de desahucio.....	D. José Gonzalez Tellez y Gil.....	Idem.....	Idem id.
22	Máximas y pensamientos coleccionados.....	D. H. Cuenca y Arias.....	Idem.....	Idem id.
30 Junio.	Quien mucho abarca....., proverbio en dos actos y en verso, original.	D. Tomás Fernandez de Castro.....	Idem.....	Idem en 4.º
CANARIAS.				
30 Nov. 1874.	El terrible anuncio.—La oscuridad.....	D. Policarpo Manuel Santa Ana.....	El autor.....	Un tomo en 4.º
30 Junio.	Recuerdos y suspiros.—Poesías.....	D. Pablo Romero.....	Idem.....	Idem id.
CIUDAD-REAL.				
28 Abril.	Perla vinícola.—Fabricacion, composicion y mejoramiento de vinos, vinagres, cervezas y helados.—Revelaciones de un inteligente jerezano y un cervecero de París.—Con una lámina.....	D. José Lopez y Camuñas.....	El autor.....	Un tomo en 4.º
LÉRIDA.				
13 Abril.	Legislacion de Instruccion primaria.....	Redaccion de la Gaceta de Instruccion primaria.....	D. José Sol y Torrens.....	Un tomo en cuarto.
Id.	El Consultor de los Maestros.—En la portada de la obra aparece como autor D. Martin Samará.....	D. Francisco de Asís Condomines....	Idem.....	Idem en 8.º
Id.	Aritmética decimal razonada.—Primera parte.—Teoría.....	Idem.....	Idem.....	Idem en 8.º
Id.	Nociones de la Historia de Lérida.....	D. José Pleyan de Porta.....	Idem.....	Idem en 8.º
Id.	Lecciones de historia natural.....	D. José María Pascual.....	Idem.....	Idem en 8.º
Id.	Lecciones de Geografía universal.—Segunda edicion notablemente reformada y aumentada.—Con dos láminas.....	D. Francisco de Asís Condomines....	Idem.....	Idem en 8.º
Id.	Tratado de urbanidad.—Tercera edicion.....	Idem.....	Idem.....	Idem en 8.º
Id.	Cartilla-silabario, ó sea método práctico para la enseñanza de primer grado de lectura.—En la portada del libro aparece como autor D. José Amigó y Pellicer.....	D. José María Pascual.....	Idem.....	Idem en 8.º
LOGROÑO.				
25 Abril.	Coleccion de carteles de lectura.....	D. Tiburcio Martinez Aleson.....	El autor.....	45 pliegos marca.
Id.	Coleccion de carteles de lectura en forma de cartilla.....	Idem.....	Idem.....	Un volumen en 8.º
Id.	Primer silabario para párvulos.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Primer libro de lectura gradual para niños.—Segunda edicion.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Libro segundo de lectura gradual.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Libro tercero de lectura gradual para niños.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Aritmética comun.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Extracto de la aritmética comun.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Apuntes de Pedagogía.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Programa de Gramática castellana.—Tercera edicion mejorada....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Extracto de Gramática.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Nociones de Geografía.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Historia de España.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Ligeras ideas de Geometría.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.

(1) También figuran en esta relacion las obras depositadas en los Gobiernos de Cáceres, Canarias y Vizcaya durante los meses de Noviembre de 1874 y Febrero de 1875, por no haberse recibido oportunamente en este Ministerio.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
LUGO.				
10 Abril.	El corazon de la infancia.—Máximas morales para las Escuelas...	D. Manuel Panero Martinez.....	El autor.....	Un volúmen en 8.º
24 Mayo.	Manual práctico del Párroco nuevo.—Traduccion del italiano, por D. Ramon María García Abad.....	José Frassinetti.....	El traductor.....	Idem en 4.º
11 Junio.	El tesoro de Don Pelayo.—Novísimo arte de leer y escribir al mismo tiempo, con grabados.....	D. Nicanor García Pumariega.....	El autor.....	Idem id.
14	La pobrecilla de Casamari.—Novela.....	El Padre Franco.....	D. Roman García Blanes.....	Idem id.
MÁLAGA.				
13 Abril.	Ante el capricho el deber.—Comedia original y en verso.....	D. José Cabas Galvan.....	El autor.....	Un volúmen en 4.º
17 Mayo.	La caridad de una Reina.—Drama en un acto, original.....	D. Antonio Ramos Mena.....	Idem.....	Idem en 8.º
23 Junio.	Principios generales y fundamentales de la aritmética para uso de los niños.....	D. Juan Pcegut Dasen.....	D. Ambrosio Rubio.....	Idem id.
Id.	Compendio de aritmética con el nuevo sistema de pesas, medidas y monedas.—Quinta edicion.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
SEVILLA.				
29 Mayo.	Ngeturnos.....	D. Benito Mas y Prat.....	Sres. Gironés y Orduña.....	Un volúmen en 4.º
14 Junio.	El tio Camama.—Juguete cómico en un acto y en prosa, original.....	D. Carlos Alvarez Ossorio.....	El autor.....	Idem en 8.º
Id.	Mate á la tercer jugada.—Comedia en un acto y en verso, original.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Como el gallo de Moron.—Juguete cómico en un acto, original.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
SORIA.				
2 Abril.	Programa explicado de doctrina cristiana.....	D. Bonifacio García Morales.....	El autor.....	Un volúmen en 8.º
16 Junio.	Ensayos poéticos.....	D. Andrés Brieva.....	Idem.....	Idem id.
TOLEDO.				
Abril.	Los programas de mi escuela.....	D. Celestino Hernandez Linacero.....	El autor.....	Un volúmen en 8.º
Id.	El propagador del sistema métrico-decimal, arreglado á las pesas y medidas usadas en la provincia de Toledo, con 30 tablas de correspondencia.....	D. Ramon Lopez Delgado.....	Idem.....	Idem en 12.º
Id.	Nociones elementales de Historia de España.....	D. Lorenzo Sanchez Morate y Pablo Fernandez Villacañas.....	Idem.....	Idem en 8.º
VALENCIA.				
17 Abril.	Nuevo método de lectura.—Parte 1.ª, 2.ª y 3.ª.....	D. Matias Llorca.....	El autor.....	Dos volúmenes en 8.º
10 Mayo.	Programas generales de primera enseñanza.—Aritmética teórica... Cuadro de distribucion del tiempo y del trabajo con el programa general de enseñanza.....	D. Pablo Solano y Viton.....	Idem.....	Uno id.
Id.	Tratado completo de oraciones latinas.—Segunda edicion.....	Idem.....	Idem.....	Una hoja.
31	Gramática hispano-latina teórico-práctica.....	D. Blas Causera.....	Idem.....	Un volumen en 8.º
13 Junio.	Historia de los grandes viajes y de los grandes viajeros.....	Julio Verne.....	Paseual Aguilar.....	Idem en 8.º
17	Indicador piadoso de los actos religiosos de carácter fijo que se celebran en Valencia.....	D. José Martí.....	El autor.....	Idem id.
Id.	Novena en honor de Nuestra Señora de la Saleta.....	".....	D. José Martí.....	Idem en 16.º
21	La estrella de las niñas.—Composiciones en verso recopiladas.— Con grabados.—Segunda edicion.....	J. M. S.....	D. Juan Mariana y Sanz.....	Idem en 8.º
30	Ciento por uno.—Drama en un acto y en verso original.....	D. Rafael Minué y Meliá.....	El autor.....	Idem id.
VIZCAYA.				
13 Febrero.	Libro del minero.—Compendio de la legislacion de minas vigente en España.....	D. Ricardo de Balparda y Fernandez.....	El autor.....	Un volúmen en 8.º

Madrid 22 de Setiembre de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.

**Dirección general de Instrucción pública.**

PROPIEDAD LITERARIA.

Nota bibliográfica de la obra en castellano impresa en Paris por E. Denné-Schmitz, calle Monsigny, núm. 13, cuya introduccion en España se autoriza á D. Carlos Mesia de la Cerda, en virtud del decreto de 4 de Setiembre de 1869.

El Saquillo de mi abuela, cuentos fantásticos, original, por D. Carlos Mesia de la Cerda; Paris, E. Denné-Schmitz, 1875; un volúmen de 422 páginas en 8.º, con un grabado en la portada.

Madrid 27 de Setiembre de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

**Dirección general de Obras públicas.**

En vista de las comunicaciones de V. S., fechas 10 y 22 del actual, remitiendo dos exposiciones, una de D. Miguel de la Fuente y Nieto, y otra de D. Lorenzo Izquierdo Gil, en que solicitan ser examinados en esta capital para tener derecho á una plaza de Aspirantes á Torreros de faros, esta Direccion general ha tenido á bien disponer que, conforme á lo acordado para las provincias marítimas, se verifiquen exámenes en esta capital, en el local que se designe en ese Depósito central, convocando desde luego á todos los que se consideren adornados de los conocimientos necesarios, y quedando V. S. autorizado para llevarlos á cabo, bajo las prescripciones siguientes:

1.º Los que aspiren á ingresar como Torreros de faros dirigirán las solicitudes á V. S. hasta el 15 del próximo mes de Octubre, y pasado este dia no se dará curso á ninguna solicitud.

2.º Terminado el plazo de admision de solicitudes, procederá V. S. á verificar los exámenes, con arreglo á lo que dispone el art. 11 del reglamento aprobado por orden de 30 de Abril de 1873, debiendo versar los mismos sobre las materias expresadas en el de las Escuelas prácticas de faros, aprobado por Real orden de 8 de Julio de 1856, en el cap. 2.º, art. 2.º al 8.º inclusive.

Los exámenes se harán ante un Tribunal compuesto de V. S. como Presidente, del Secretario de la Comision de faros y del Ayudante de Obras públicas afecto al Depósito. Si V. S. no pudiese asistir á los exámenes por tener que atender á ocupaciones más urgentes, podrá nombrar uno de los Ingenieros del Depósito que le reemplace en el Tribunal, presidiendo este el de mayor categoría.

Y 3.º Una vez verificados los exámenes remitirá V. S. á la Direccion las actas correspondientes, con la relacion de los alumnos que hayan sido aprobados, por el orden de su clasificacion, así como los documentos exigidos al efecto para que obren en el expediente de cada uno de los interesados, á fin de que puedan ser nombrados Torreros terceros por el orden de aprobacion á medida que vayan ocurriendo vacantes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, remitiéndole adjuntas á los fines convenientes las dos solicitudes referidas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1875.—El Director general, Victor Cardenal. Sr. Jefe del Depósito central de faros.

En virtud de lo dispuesto por orden de 16 de Agosto último esta Direccion general ha señalado el dia 4 del próximo mes de Noviembre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de segundo orden de las Palmas á Guia, comprendido entre Arucas y el Meson de los Bañaderos, y cuyo presupuesto de contrata, es de 177.419 pesetas 9 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1832, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Canarias ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 9.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 28 de Setiembre de 1875.—El Director general, Victor Cardenal.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de segundo orden de las Palmas á Guia, comprendido entre Arucas y el Meson de los Bañaderos, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras del trozo 5.º de la carretera de segundo orden de las Palmas á Guia, comprendido entre Arucas y el Meson de los Bañaderos.

1.º Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo

que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia de la fecha de la orden de aprobacion del remate; cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad, con arreglo á la segunda de estas condiciones. Los contratistas que hubiesen licitado en una capital de provincia podrán consignar la fianza en la Administracion económica correspondiente, si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorizacion concedida por orden de 17 de Junio de 1870.

2.º No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitiva y justifique haber satisfecho la indemnizacion de daños y perjuicios que corren por su cuenta, y el importe total de la contribucion de subsidio. Los gastos materiales del replanteo general serán de cuenta del contratista.

3.º Será obligacion del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 dias, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta; sin embargo, los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid podrán, segun la orden citada en la condicion anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto, ante el Notario del Gobierno de la misma.

4.º Se dará principio á la construccion de las obras dentro del término de 30 dias, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobacion del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de dos años.

5.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente. Su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Caja de la Administracion económica de Canarias.

6.º El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económica mayor suma que la que correspondiera á prorata, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecucion. En su virtud, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 28 de Setiembre de 1875.—El Director general, Victor Cardenal.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

**Guardia civil.**

**14.º tercio.**

Hallándose de venta dos caballos por desecho en el 14.º tercio de la Guardia civil; este acto tendrá lugar el dia 2 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, en el cuartel de dicho tercio, situado en el barrio de Salamanca.—El Capitan accidental, Juan Córdova y Fernandez,

## Administración del Correo Central.

## SECCION DE LISTA.

## Cartas detenidas por falta de franqueo el día 28 de Setiembre de 1875.

Núm. 471	Antolin Barajas.—Carabanchel.
472	Benito Yanez.—Palencia.
473	Camana y hermano.—Soria.
474	Cárlos San Juan.—Getafe.
475	Enrique Peña.—Medina de Pomar.
476	Flaquer y Barranco.—Málaga.
477	Fermina Gil.—Hijos del Campo.
478	Isabel Santa Cruz.—Almería.
479	José Albarracín.—Andujar.
480	José Abad.—Alhama.
481	Joaquin Ugarte.—Barcelona.
482	José Anueva.—Cáceres.
483	Manuel Clavo.—Molina de Aragon.
484	Martin Hernandez.—Valladolid.
485	María Serrano.—Barcelona.
486	Pascuala Tapiaca.—Calatayud.

Madrid 29 de Setiembre de 1875.—El Administrador, Martin Botella.

## ESTAFETA DE CAMBIO.

## Correspondencia detenida en la misma.

## Cartas.

Núm. 68	Modesto Gost.—Guayaquil.
69	Guillermo Glogan.—Idem.
70	Valentin Tournau.—Valparaiso.
71	Mariano Potestad.—Montevideo.
72	Rector de la Universidad.—Idem.
73	Francisco Baena.—Lima.
74	Telesfora Casallinas.—Buenos-Aires.

## Impresos.

Núm. 75	Francisco Ballester.—Buenos-Aires.
76	Federico Calero.—Manila.
77	Viuda de More.—Oporto.
78	Luis Polo.—Toulouse.
79	Nemesio Unanga.—Dresde.
80	Dussar y Bundoan.—Burdeos.
81	J. Man.—Anvers.
82	Francisco Bolivar.—Bayona.
83	Ratié.—Souprae.
84	Elamaziran.—San Mamet.
85	Zaro.—Francia.
86	Cármén Prat.—Bayonne.
87	Anselmo Vilarino.—Porto.
88	José Sedas.—Estremoz.
89	Marquesa de San Carlos.—Biarritz.
90	Juan Rodriguez.—Lisboa.
91	José Lagunero.—Ericeiza.
92	Joaquin Ortega.—Lisboa.
93	María Sass.—Bordeaux.
94	G. Guiral.—Biarritz.
95	Angela Durio.—Varallo.
96	R. P. Piantoni.—Cher.

Madrid 29 de Setiembre de 1875.—El Administrador, Martin Botella.

## Audiencia de Sevilla.

## PARTIDO JUDICIAL DE CÁDIZ.

## Relacion de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido (1).

## CÁDIZ.

Urbana en calle del Hospital de Mujeres, de D. Juan Bautista Lupi, á favor de D. Francisco Burrayo. No constan sus linderos. Censo, 1758.

Idem en calle Portería de Capuchinos, de Antonio Manuel Rivero, á favor de la capellanía que fundó Doña Isabel de Leti. No constan sus linderos. Censo, 1759.

Idem en plazuela de la Compañía, de Doña Margarita Vinte de los Alamos y D. Juan del Rosario, á favor del patronato fundado por D. Fadrique de Lila. No constan sus linderos. Censo, 1759.

Idem en plaza de San Juan de Dios, de Doña Jesusa María y Doña María Josefa del Corral, hermanas, á favor de D. Fernando Sanchez, de Madrid. No constan sus linderos. Obligacion, 1759.

Idem en barrio de Santa María, de D. Juan Antonio Rubin, á favor de D. Enrique Manuel Banoy. No constan sus linderos. Fianza, 1759.

Idem en calle de Santa Elena, de Doña Josefa y Doña Petronila Rodriguez, á favor de D. Francisco Muñoz Palomino. No constan sus linderos. Obligacion, 1759.

Idem en calle San José, de D. Diego Florencio Ramirez, á favor de Doña Ana Jimenez de Teran. No constan sus linderos. Censo, 1759.

Idem en barrio de la Viña de D. Gil Vazquez Pain, á favor de la capellanía que fundó Doña Catalina Benitez. No constan sus linderos. Censo, 1759.

Idem en callejon de Descalzos, de D. Manuel de Casas, á favor de D. José Linares. No constan sus linderos. Censo, 1759.

Idem en calle de Comedias, de D. Francisco Gonzalez, á favor de D. Juan Tomás Gil. No constan sus linderos. Censo, 1759.

Idem en calle del Empedrador, de D. Diego Ramirez, á favor de Doña Ana de Echanover. No constan sus linderos. Censo, 1759.

Idem en callejon de los Caños, de D. Pedro Ruiz Melgarejo, á favor de la capellanía que fundó Doña María Porrata. No constan sus linderos. Censo, 1759.

Idem en calle del Jardinillo, de D. Antonio Manuel Vazquez de Vera, á favor de la capellanía y patronato que fundó D. Roberto Ramirez. No constan sus linderos. Censo, 1759.

Idem en calle del Angel, de D. Luis Surita, á favor de la obra pia que fundó D. Melchor de Quella. No constan sus linderos. Censo, 1759.

Idem en callejon de las Cererías, de D. Sebastian Garcia Pinto, á favor del convento de San Francisco. No constan sus linderos. Censo, 1759.

Idem en campo de Santa María, de Doña Antonia María Diaz, á favor de la capellanía fundada por D. Bartolomé Cortés. No constan sus linderos. Censo, 1759.

Idem en calle de San José, de Doña Juana Margarita Romero, á favor de la obra pia que fundó D. Francisco Molino Suarez. No constan sus linderos. Censo, 1759.

Idem en calle de Juan de las Andas, de Doña Inés de Rola, á favor de D. Francisco Javier de Blasco. No constan sus linderos. Censo, 1759.

Idem en calle de la Rosa, de D. Sebastian Garcia, á favor de D. Sebastian Garcia. No constan sus linderos. Censo, 1759.

Idem en plazuela del Mentidero, de D. Diego Gándara, á favor del Licenciado D. Lucas Escalanti. No constan sus linderos. Censo, 1759.

Idem en Alameda, de D. Juan Antonio de la Guerra, á favor de D. Juan José de Vega. No constan sus linderos. Obligacion, 1760.

Idem en barrio Santa María, de D. José del Villar, á favor del patronato que fundó D. Francisco Muñoz. No constan sus linderos. Censo, 1760.

Idem en campo de la Cerería de Petralva, de D. Antonio Manuel Rivero, á favor del patronato que fundó D. Francisco Muñoz. No constan sus linderos. Censo, 1760.

Idem junto al castillo de Guardas Marinas, de D. Diego Morrejon, á favor de D. Nicolás, Doña Jerónima y Doña Juana Gastan. No constan sus linderos. Obligacion, 1760.

Idem en calle de los Doblones, del Dr. D. Manuel Vazquez, á favor de D. Juan Bautista de Zulizaga. No constan sus linderos. Obligacion, 1760.

Idem en calle del Rosario, de D. Cristóbal Rodriguez, á favor del convento de Nuestra Señora de Candelaria. No constan sus linderos. Censo, 1760.

Idem en calle de San Juan, del Dr. D. Estéban Beyens, á favor de la testamentaria de D. José Gutierrez. No constan sus linderos. Censo, 1760.

Idem en calle de la Santísima Trinidad, de Doña María Bayeto, á favor de D. José Rodriguez Tamayo. No constan sus linderos. Censo, 1760.

Idem en calle de Covadonga, de D. Manuel Martinez Esquivel, á favor de la Real Hacienda. No constan sus linderos. Obligacion, 1760.

Idem en calle de la Jara, de Doña Ana y Doña María Salazar, á favor de la memoria de misas fundada por D. Fadrique de Lila. No constan sus linderos. Censo, 1760.

Idem en barrio de la Viña, de D. Diego Botello, á favor de la testamentaria de D. Domingo de Ledesma. No constan sus linderos. Venta, 1760.

Idem en callejon de Peñalva, de D. Primo Feliciano Peñalva, á favor de la capellanía que fundó Doña Ana Franco. No constan sus linderos. Censo, 1760.

Idem en calle de Linares, de D. José Serrador Barchete, á favor de la capellanía que fundó D. Juan Bautista de Zuloaga. No constan sus linderos. Censo, 1760.

Idem en cererías de Peñalva, de D. Juan de Velez, á favor del patronato que fundó D. Fadrique de Lila. No constan sus linderos. Censo, 1760.

Idem en plazuela de los Trabajos, de D. Antonio Fernandez del Solar, á favor de D. José Rodriguez Tamayo. No constan sus linderos. Censo, 1760.

Idem en calle de los Caballos, de D. Sebastian Guisado, á favor de una memoria en el convento de San Agustin. No constan sus linderos. Censo, 1761.

Idem en plazuela de Cruz de Cala, de Pedro Ojeda, en favor de la dotacion y capellanía que fundó Doña Isabel Gutierrez. No constan sus linderos. Censo, 1761.

Idem en calle Sopranio, de D. Bernardo Bande, á favor de D. Manuel Diaz Sarabia. No constan sus linderos. Censo, 1761.

Idem en calle de San José, de Doña Juana María Romero, á favor de las capellanías que fundó D. Pedro Lozano. No constan sus linderos. Censo, 1761.

Idem en calle Tres Hornos, de Doña Josefa Pascuala Guilli, á favor del patronato fundado por D. Francisco Muñoz. No constan sus linderos. Censo, 1761.

Idem en Puerto Chico, de Fray Jerónimo de Mendoza, á favor del patronato fundado por D. Francisco Muñoz y Doña Catalina de Leon. No constan sus linderos. Censo, 1761.

Idem en calle del Empedrador, de D. Diego Florencio Ramirez, á favor de D. Bartolomé Castellanos. No constan sus linderos. Censo, 1761.

Idem en barrio de San Antonio, de Doña María Magdalena de Aprecio, á favor de D. Francisco Muñoz. No constan sus linderos. Censo, 1761.

Idem en calle Nueva de la Divina Pastora, de D. Sebastian Garcia Pinto, á favor de la obra pia fundada por Doña Isabel María de Cuenca. No constan sus linderos. Censo, 1761.

Idem en calle de Santo Domingo, de D. José de Lima, á favor de D. Manuel de Luna. No constan sus linderos. Obligacion, 1761.

Idem en barrio nuevo Cruz de Cala, de D. Juan Jimenez de Sandoval, á favor del Sr. D. Fernando Nuñez de Villavicencio. No constan sus linderos. Censo, 1761.

Idem en calle de San Vicente, de D. Juan Jimenez, á favor de la memoria que fundó D. Fernando Nuñez de Villavicencio. No constan sus linderos. Censo, 1761.

Idem en calle de la Convalecencia, de Doña Elvira María

de Alveldu, á favor de Doña Rosa Grozo. No constan sus linderos. Censo, 1762.

Idem en plazuela de la Cruz del Mentidero, de D. José Perez de Astas, á favor de la Excm. Sra. Condesa de Poblaciones. No constan sus linderos. Obligacion, 1762.

Idem en plaza del Campo Santo, de D. José Perez, á favor de D. Juan Antonio Ortiz. No constan sus linderos. Censo, 1762.

Idem en plazuela de la Cruz del Mentidero, de D. José Perez de Astas, á favor de D. Nicolás Genet. No constan sus linderos. Obligacion, 1762.

Idem en calle de Santo Domingo, de D. Pedro Fermin, á favor de D. Rafael de Robledo. No constan sus linderos. Obligacion, 1762.

Idem en calle de San Rafael, de Doña Feliciano Gastia, á favor de D. José de Sierra. No constan sus linderos. Obligacion, 1762.

Idem en calle del Fideo, de Doña Francisca Freire, á favor de D. Juan Yoliff. No constan sus linderos. Obligacion, 1762.

Idem en barrio Peñalva ó Viña, de Fernando Navío, á favor de la cofradía de Penitencia de Nuestro Padre Jesús Nazareno. No constan sus linderos. Censo, 1762.

Idem en calle de Murguía, de D. Domingo Garcia Valladolid, á favor de D. Andrés del Oyo. No constan sus linderos. Obligacion, 1762.

Idem en plazuela de la Cruz del Mentidero, de D. José Francisco Mandaraco, á favor de la capellanía que fundó Doña Ana de Posta. No constan sus linderos. Censo, 1762.

Idem en calle de San Vicente, de D. Juan Jimenez de Sandoval, á favor del patronato que fundó D. Fernando Nuñez de Villavicencio. No constan sus linderos. Censo, 1762.

Idem en calle de San Rafael, de D. Manuel de Reina, á favor de la memoria que fundó D. Fernando Nuñez de Villavicencio. No constan sus linderos. Censo, 1762.

Idem en calle del Angel, de D. Manuel Félix de Medina, á favor de D. Matto Mendez. No constan sus linderos. Censo, 1762.

Idem en calle Goleta, de Doña Ana Sanchez, á favor de D. José de Arias. No constan sus linderos. Censo, 1762.

Idem en plazuela de Jesús Nazareno, de D. Antonio Fernandez del Solar, á favor de la cofradía del Rosario. No constan sus linderos. Censo, 1763.

Idem en calle de Santo Domingo, de D. Luis Rodriguez, á favor de la capellanía que fundó D. Pedro de Goyente. No constan sus linderos. Censo, 1763.

Idem en calle de Santa María, de D. Jerónimo de Issuse, á favor de la capellanía fundada por Doña Catalina Castel. No constan sus linderos. Censo, 1763.

Idem en calle de la Botica, de D. Pedro Pernin, á favor de D. Manuel Rodriguez. No constan sus linderos. Obligacion, 1763.

Idem en calle del Oleo, del Licenciado D. Pedro Lopez y Murguía, á favor de la obra pia de Niños expósitos de esta ciudad. No constan sus linderos. Censo, 1763.

Idem en calle de Jesús, de D. Salvador Moreno, á favor de D. Francisco Sanchez. No constan sus linderos. Censo, 1763.

Idem en calle de la Virreina, de Fray Juan Márcos Pinquet, á favor de Doña María de Valencia. No constan sus linderos. Censo, 1763.

Idem en calle del Laurel, de Juan Antonio de la Guerra, á favor de D. Pedro Gil de Ariza. No constan sus linderos. Obligacion, 1763.

Idem en calle de San Rafael, de Doña María Sanchez, á favor de la Casa de Niños expósitos. No constan sus linderos. Censo, 1763.

Idem en calle Aneha, de Doña María Teresa Casambon, á favor de D. Pablo Estranjo. No constan sus linderos. Obligacion, 1763.

Idem en calle de los Blancos, de D. Miguel José de Alaponte, á favor de D. Juan Vidales. No constan sus linderos. Obligacion, 1763.

Idem en callejon de la Cabra, de Doña María Herrera y Terran, á favor de la obra pia que fundó D. Lorenzo Armentual. No constan sus linderos. Censo, 1763.

Idem en calle de la Torre, de D. Juan y Doña Teresa de Requena Parrado, hermanos, á favor de D. Fernando de Bustamante. No constan sus linderos. Censo, 1763.

Idem en calle de San Francisco, de D. Francisco Marin de Utrera, á favor de D. Francisco Pagan. No constan sus linderos. Venta, 1763.

Idem en calle de los Doblones y calle de Cobos, de D. Bernabé de la Rivera, á favor de Doña María Fernandez. No constan sus linderos. Venta, 1763.

Idem en calle de la Encarnacion, de D. Miguel Francisco de Corvera, á favor de D. José María Enrie. No constan sus linderos. Obligacion, 1763.

Idem en calle del Herron, de Doña María Candelaria Avenaño, á favor de la memoria que fundó D. Fernando Nuñez Villavicencio. No constan sus linderos. Censo, 1763.

Idem en calle del Laurel, de D. Antonio de la Guerra, á favor de D. Alonso Macias. No constan sus linderos. Obligacion, 1763.

Idem en calle de la Cruz, de Pedro de Ojeda, á favor de la capellanía que fundó Lucas de Cesani. No constan sus linderos. Censo, 1764.

Idem en callejon de Peñalva, de D. Manuel de Olca, á favor de la capellanía que fundó Doña Victoria de Castro. No constan sus linderos. Censo, 1764.

Idem en calle de Santo Domingo, de D. Luis Rodriguez, á favor de D. José Rodriguez Tamayo. No constan sus linderos. Censo, 1764.

(1) Véase la Gaceta de ayer.

Idem en calle Ancha de la Jara, de D. Benito Trejo y Cuéllar, á favor de D. Domingo Robles. No constan sus linderos. Venta, 1764.

Idem en calle de la Higuera, de D. Luis Rodríguez, á favor de D. José Rodríguez Tamayo. No constan sus linderos. Censo, 1764.

Idem en calle de la Carne, de D. Antonio Ruiz, á favor de D. Juan Cabezas. No constan sus linderos. Obligación, 1764.

Idem en calle de la Compañía, de D. Alberto José de Isan, á favor de la capellanía que fundó Doña Blanca de Silva. No constan sus linderos. Censo, 1764.

Idem en calle de Santo Domingo, de Juan Pedro Croella Lanza, á favor del Patronato que fundó D. Fernando Nuñez de Villaviciencio. No constan sus linderos. Censo, 1764.

Idem en calle de San Francisco, de D. Constantino Montola, á favor de D. Jorge de Vandinas. No constan sus linderos. Venta, 1764.

Idem en calle de los Blancos, de D. Miguel José de Alapont, á favor de D. Vicente de Hurrigarra. No constan sus linderos. Obligación, 1764.

Idem en calle de San Juan, de D. Francisco Fernandez Gonzalez, á favor de D. Luis Fenoquio. No constan sus linderos. Obligación, 1764.

Idem en calle de Capuchinos, de D. Fausto Cruzate, á favor de la obra pia que fundó Francisco Avendaño. No constan sus linderos. Censo, 1764.

Idem en plazuela de la Cruz del Mentidero, de D. José Francisco Badaraco, á favor de D. Cayetano Pavia. No constan sus linderos. Obligación, 1764.

Idem en calle de Santa Cruz, de Doña Mariana de Vargas Machuca, á favor de la memoria fundada por D. Fernando de Bustamanti. No constan sus linderos. Censo, 1764.

Idem en calle de la Bolsa de Fierro, de D. Juan de Galvez, á favor de la capellanía que fundó D. Juan Alonso de Calada. No constan sus linderos. Censo, 1764.

Idem en calle del Empedrador, de Doña Juana Costa, á favor de D. Domingo Caballero. No constan sus linderos. Censo, 1764.

Idem en calle de las Escuelas, de Francisco Gonzalez, á favor de Luis Fenoquio. No constan sus linderos. Obligación, 1764.

Idem en calle de los Doblones, de D. Juan Antonio Teran, á favor de D. Juan Gonzalez de la Torre. No constan sus linderos. Censo, 1764.

Idem en torno de Candelaria, de D. Diego Martinez, á favor de D. Bartolomé Rodriguez. No constan sus linderos. Censo, 1764.

Idem en calle del Angel, de D. Gaspar Bernardo Leal, á favor de D. Francisco Munjon. No constan sus linderos. Censo, 1764.

Idem en calle de Juan de las Andas, de Doña María de Alcalá y Rola, á favor de D. Francisco Javier Blanco. No constan sus linderos. Obligación, 1764.

Idem en calle de San Pascual, de D. Primo Feliciano de Peñalva, á favor de D. José Rodriguez. No constan sus linderos. Obligación, 1764.

Idem en calle de Santa Lucía, de D. Luis Zurita, á favor del patronato que formó D. Melchor de Cuéllar. No constan sus linderos. Censo, 1765.

Idem en Plaza Real frente á la cárcel pública, de D. José Moreno, á favor de la capellanía que fundó D. Cristóbal Morcton. No constan sus linderos. Censo, 1765.

Idem en barrio de la Viña, de Doña Eugenia García, á favor de D. Domingo de Cea Murguía. No constan sus linderos. Censo, 1765.

Idem en calle de la Portería de Capuchinos, de D. Fausto Cruzat, á favor de la capellanía que fundó Doña Baptistina Castel. No constan sus linderos. Censo, 1765.

Idem en callejón de la Cerería de Peñalva, de D. José y Doña Gabriela García, á favor de D. Constantino Montola. No constan sus linderos. Donación, 1765.

Idem en calle de San José, de D. Pedro Gonzalez, á favor de la capellanía que fundó D. Fernando de Bustamanti. No constan sus linderos. Censo, 1765.

Idem en plazuela de los Trabajos, de D. Antonio Fernandez, á favor de la capellanía que fundó D. Pedro Baeza. No constan sus linderos. Censo, 1765.

Idem en calle de San Miguel, de D. Vicente de Iturrigaray, á favor de la capellanía que fundó D. Francisco Andey. No constan sus linderos. Censo, 1765.

Idem en calle del Molino, de Doña Quiteria Montes, á favor de los Religiosos Carmelitas Descalzos de esta ciudad. No constan sus linderos. Censo, 1765.

Idem en calle de la Torre, de D. José del Castillo, á favor de D. Constantino Montola. No constan sus linderos. Obligación, 1765.

Idem en calle de San Jüdas Tadeo, de D. Nicolás Lupo, á favor de D. Antonio Rodriguez de Albuquerque. No constan sus linderos. Venta, 1765.

Idem en calle de San Felipe, frente al Baluarte, del Doctor D. Pedro Perez, á favor de los Sres. Dean y Cabildo. No constan sus linderos. Censo, 1765.

Idem calle del Rosario, de D. Francisco Escobar y Gastica, á favor de la Real Hacienda. No constan sus linderos. Obligación, 1765.

Idem en calle de Pedro Conde, de D. Manuel Gomez, á favor de la memoria de misas fundada por Doña Clara de Buso. No constan sus linderos. Censo, 1765.

Idem en calle de Santa Bárbara, de D. Manuel de Olea y Tazo, á favor de misas que fundó Genaro Bracato. No constan sus linderos. Censo, 1765.

Idem en la plaza de San Antonio, de José Almedra Cua-

drado, á favor de D. Juan Antonio Itarmen. No constan sus linderos. Obligación, 1766.

Idem en la plazuela de la Cruz, de Doña Nicolasa de los Rios, á favor de D. Manuel Sanchez Bernad. No constan sus linderos. Obligación, 1766.

Idem en plazuela de San Antonio, de Doña Nicolasa Danco, á favor de la capellanía que fundó Doña Isabel de los Reyes. No constan sus linderos. Obligación, 1766.

Rústica, huerta nombrada de la Candelaria en extramuros de esta plaza, de D. Joaquin Lopez, á favor de D. Antonio Requier. No constan sus linderos. Censo, 1766.

Urbana en calle de Carretas, de D. Francisco Javier Clavero, á favor de la capellanía que fundó D. Ignacio de Sibelidia. No constan sus linderos. Censo, 1766.

Idem en calle Bendicion de Dios ó Molino, de D. Juan Montes de Oca, á favor de la memoria que fundó D. Fernando Nuñez de Villaviciencio. No constan sus linderos. Censo, 1766.

Idem en calle del Usillo, de Doña Justina Rosa Gorostiza, á favor del D. Andrés del Oyo Triviño. No constan sus linderos. Obligación, 1766.

Idem en el barrio de Santa María, de D. Juan Nicolás Vicioso, á favor de D. Lucas Trians. No constan sus linderos. Obligación, 1766.

Idem en calle de San Vicente, de D. Juan Jimenez de Sandoval, á favor del patronato que fundó D. Fernando Nuñez de Villaviciencio. No constan sus linderos. Censo, 1766.

Idem en la plaza de las Descalzas, de Doña Teresa Villaseusa, á favor del Patronato que fundó D. Fadrique de Lila. No constan sus linderos. Censo, 1766.

Idem en calles del Molino de Viento y Hospital Real, de D. Francisco Cordero Alarcon, á favor de la capellanía que fundó Doña María de la Fuente. No constan sus linderos. Censo, 1766.

Idem en barrio de la Viña, de Doña María Josefa de Mena, á favor de D. Manuel de Abendaño. No constan sus linderos. Censo, 1766.

Idem en calle de Santa Catalina, de D. Félix Manzano, á favor del mayorazgo que fundó el Capitan Estéban Chilton. No constan sus linderos. Obligación, 1766.

Idem en calle de Jesús Nazareno, de D. Facundo de las Heras, á favor del patronato fundado por el Capitan Estéban Chilton. No constan sus linderos. Censo, 1766.

(Se continuará.)

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

### Juzgados militares.

#### Alicante.

D. Pedro Velasco y Rivera, Capitan primer Ayudante del Cuerpo de Estado Mayor de Plazas y Fiscal militar, &c.

Por este primer edicto y término de 30 días, á contar desde su publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, llamo, cito y emplazo á Francisco García Buigüez, alias Frare, natural y vecino de Benitachel, provincia de Alicante, de 49 años de edad, casado, labrador, estatura alta, pelo y cejas negros, ojos, nariz y boca regulares, barba poblada, cara oval y color sano; cuyo individuo, acusado de haber tomado parte en el secuestro de D. Francisco Cruañez, verificado el 4 de Enero último, se ausentó del pueblo de su residencia á los pocos dias, ignorándose su paradero.

En su consecuencia le señalo las cárceles públicas de esta capital, donde deberá presentarse de rejas adentro en el expresado plazo, á fin de recibirle declaracion para que pueda dar sus descargos.

Y usando de la jurisdiccion que el Rey nuestro Señor tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los oficiales de su Ejército, suplico á todas las Autoridades, así civiles como militares, indaguen por cuantos medios estén á su alcance el paradero del expresado Francisco García Buigüez, alias Frare, y caso de ser habido le hagan conducir en clase de detenido á mi disposicion, por convenir así á la pronta y recta administracion de justicia.

Alicante 11 de Setiembre de 1875.—Pedro Velasco y Rivera.

#### Irún.

D. Eduardo del Castillo y Lopez, Capitan Ayudante del segundo batallon del regimiento infantería de Galicia, número 19.

Hallándome instruyendo sumaria por el delito de desercion al enemigo y robo al soldado de este regimiento Faustino Pastor Alonso, en uso de la jurisdiccion que las Reales Ordenanzas generales del Ejército conceden á los oficiales del mismo, por este tercer edicto llamo, cito y emplazo al soldado Faustino Pastor Alonso para que en el término de 30 dias, á contar desde esta fecha, comparezca en la Guardia de prevencion del batallon de guarnicion en Irún á dar sus descargos; en la inteligencia que de no hacerlo se le seguirá la sumaria y sentenciará en rebeldía.

Irún 15 de Setiembre de 1875.—El Fiscal, Eduardo del Castillo.—Por su mandado, el Escribano, Manuel Barrientos.

#### Teledo.

D. Antonio Guerrero Souza, Comandante de Ejército, Teniente de la tercera compañía del segundo tercio de la Guardia civil y Fiscal de esta plaza.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al paisano José Aguado, vecino de Consuegra, para que

en el término de seis dias, contados desde su publicacion en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel de esta capital á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo por sediccion ocurrida en dicha villa los dias 10 y 11 de Julio último.

Por tanto ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procuren por cuantos medios están á su alcance la busca y captura del citado José Aguado, y si fuere habido procedan á su prision y remision á la expresada cárcel.

Dado en Toledo á 23 de Setiembre de 1875.—Antonio Guerrero Souza.—Por su mandado, el Escribano, Celestino Durán Blazquez.

### Juzgados de primera instancia.

#### Barcelona.—San Beltran.

D. Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por el presente edicto cito y llamo á Jacinta Ferrer, viuda de Antonio Gatell y Torres, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 20 dias comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaracion en méritos de la causa que se instruye sobre muerte desgraciada del referido Antonio Gatell y ofrecerla dicho procedimiento por si quiere mostrarse parte en el mismo; bajo apercibimiento que de no comparecer podrá pararle perjuicio.

Dado en Barcelona á 11 de Setiembre de 1875.—Francisco Molina.—Por disposicion del Sr. Juez, José Ignacio Güell, Escribano.

D. Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Patricio Stephanopoli, natural de Cargesse, canton de Piana, distrito de Ajaccio, hijo legitimo de Paulino y de Julia Crostmaece, residente en el mes de Noviembre último en esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 20 dias se presente á disposicion de este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, y le parará el consiguiente perjuicio.

Asimismo encargo por el presente á los Sres. Jueces municipales y demás dependientes de policia judicial, y requiero á las Autoridades que no estén sujetas á mi jurisdiccion, que por cuantos medios estén á su alcance procuren la captura del indicado sujeto, pues así lo tengo acordado en méritos de la causa criminal que se instruye contra el mismo y otro sobre sustraccion de certificados de la Administracion principal de Correos y venta de valores públicos que contenian.

Dada en Barcelona á 18 de Setiembre de 1875.—Francisco Molina.—Por disposicion del Sr. Juez, José Ignacio Güell, Escribano.

#### Barcelona.—San Pedro.

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad con providencia del dia de ayer en la causa criminal que se está sustanciando contra D. Jaime Esteve y Nadal, del comercio de esta plaza, sobre defraudacion, se cita y llama al expresado D. Jaime Esteve y Nadal para que dentro del término de nueve dias se presente en las cárceles nacionales de la presente, al objeto de recibirle la oportuna indagatoria; apercibiéndole que de no verificarlo se pasará adelante en dicha causa y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dada en Barcelona á 23 de Setiembre de 1875.—Por mandado de S. S., Julio Vusa.

#### Betanzos.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Manuel Valcarlos Ibarrola, Juez de primera instancia de la ciudad de Betanzos, &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuela Rey, hija de padres desconocidos, procedente de la inclusa de Orense, mayor de 50 años, pordiosera, sin otra profesion, soltera y sin domicilio conocido, siendo su última residencia la de dicha ciudad, sin que sea posible marcar otra identificacion, para que dentro del preciso término de 30 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra ella resultan en la causa criminal que se le instruye por hurto de un retal de tela, cometido en el tendal ambulante de Carmen Bouza, en la feria del dia 1.º de Agosto de este año, que tuvo lugar en esta ciudad; apercibida de que de lo contrario se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar; y se exhorta á las justicias y Autoridades gubernativas donde pudiera ser habida para que dispongan su conduccion á la disposicion de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Betanzos á 24 de Setiembre de 1875.—Manuel Valcarlos Ibarrola.—Por su mandado, Jacinto de Rego.

#### Córdoba.—Derecha.

D. Lúcio Merino, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Hago saber que en dicho Juzgado se sigue causa criminal de oficio por el delito de estafa á D. Antonio Perez Rivera, contra Enrique de Rojas, vecino de San Fernando; y como no haya sido habido y se ignore su paradero, he mandado expedir la presente requisitoria, para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley; rogando á la vez á todas las Autoridades civiles y militares de la Nacion se sirvan dar las órdenes oportunas para que procedan á la busca y detencion

del Enrique de Rojas y presentacion en este Juzgado, todo conforme á la ley de Enjuiciamiento criminal, con cuyo objeto expido la presente.

Dada en Córdoba á 27 de Setiembre de 1875.—Luis Moreno.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

#### Dénia.

D. José Estéban Quilez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Dénia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera y última vez á cuantos se crean con derecho á la herencia de Vicente Noguera y Mestre, vecino que fué de Pedreguer, pueblo de este partido judicial, y que aparece haber muerto intestato hallándose en el servicio de las armas en la isla de Cuba, para que dentro del término de 20 días, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado legítimo y presenten en él los documentos que su derecho justifiquen; debiendo advertir que se han presentado solicitando se les declare herederos abintestato del mismo sus padres Vicente Noguera y Tur y Josefa Mestre y Femenia, vecinos de Pedreguer.

Y al propio tiempo prevengo al Escribano ó Notario ante quien en su caso haya el Vicente Noguera y Mestre otorgado testamento, me den conocimiento de la existencia de este dentro del referido plazo.

Dénia 12 de Agosto de 1875.—José Estéban Quilez.—El actuario, Ramon María Llobell. X—446

#### Figueras.

D. Miguel Lopez Molina, Juez de primera instancia de la villa y partido de Figueras.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Cots y Font, alias Juan del Bau, conocido además con el nombre de Antonio Odonet, casado, tejedor, de 40 años, natural de Santa María de Olban, partido judicial de Berga, vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, hijo de José y María, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz afilada, cara redonda, boca regular, barba poblada y color sano, para que dentro del término de 15 días se presente en las cárceles de este partido de rejas adentro á contestar á los cargos que le resultan de la causa criminal que contra él y otro se instruye sobre asesinato de D. Miguel Llogaya, Abogado y propietario que ha sido de esta villa; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles nacionales del partido del referido Juan Cots y Font.

Dado en Figueras á 18 de Setiembre de 1875.—Miguel Lopez Molina.—Por mandado de S. S., José Conte Lacorte.

#### Madrid.—Buenavista.

D. Baldomero Blanco, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Perez, que habitaba calle de las Huertas, núm. 7, cuarto segundo, en los últimos días del mes de Julio, para que dentro del término de 30 días se presente en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, con el fin de que responda á los cargos que le resultan en la causa que se sigue en el mismo á consecuencia de haber sido hurtado un reloj, leontina y sortija de oro; bajo apercibimiento de que en otro será declarado rebelde con arreglo á lo que dispone la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Por tanto en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades civiles y gubernativas practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la averiguacion de su domicilio y su detencion, poniéndolo inmediatamente en conocimiento de este Juzgado; y para su publicidad expídanse las requisitorias á los periódicos oficiales.

Dada en Madrid á 28 de Setiembre de 1875.—Baldomero Blanco.—Por mandado de S. S., Lorenzo Sancho.

#### Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, se cita y llama á D. Marcelino Silva y D. Ramon Diaz Pelaez, huéspedes que han sido de la casa núm. 20, calle de Tetuan, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que en el término de seis días, contados desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, situado en la planta baja del ex-convento de las Salesas, por la Escribanía del actuario, para prestar declaracion en causa contra José Carro por hurto; pues en otro caso las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Setiembre de 1875.—El actuario, Manuel de las Heras.

#### Madrid.—Congreso.

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente se cita y llama por segunda vez y término de nueve días á Mariano Martínez Blanco, de esta vecindad que fué en la calle de Mira el Sol, núm. 11, principal, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado y Escribanía de D. Francisco de Paula Morales á responder á los cargos que le resultan en causa por atentado á un cabo de arbitrios municipales; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Setiembre de 1875.—V. B.—Castillejo.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente requisitoria cito y emplazo á D. Juan N., cuyos apellidos y filiacion se ignoran, y contra quien se procede por expedicion de moneda falsa, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion y dar sus descargos en dicha causa, señalándosele para que comparezca el término de 10 días.

Dada en Madrid á 24 de Setiembre de 1875.—Nicolás Castillejo.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza á Ramon Blandeiro y Rey, natural de San Martín de Cerdedo, provincia de la Coruña, hijo de Antonio y Vicenta, soltero, tratante en joyería y de 38 años de edad, fugado del presidio de Alcalá de Henares, para que el término de ocho días se presente en este Juzgado, sito en las Salesas, á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se encarga á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial que, caso de ser habido, lo pongan á disposicion de este dicho Juzgado.

Madrid 24 de Setiembre de 1875.—V. B.—Castillejo.—El Escribano, Jerónimo Montesinos.

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á D. Manuel Perez Torrecilla, cuyo paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda dentro del término de 10 días á oír una notificacion en causa criminal que pende en el mismo; apercibido que de no presentarse le parará perjuicio.

Madrid 25 de Setiembre de 1875.—V. B.—Castillejo.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Juan de Dios Solano Peña, soltero, escribiente, de 36 años, que habitó últimamente calle del Meson de Paredes, núm. 31, tercero, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 15 días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa por lesiones; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Setiembre de 1875.—V. B.—Castillejo.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso.

Por la presente se cita y llama por segunda vez y término de nueve días á Rafael Molina, cuyas demás circunstancias no constan, que habitó calle de Santiago el Verde, 15 ó 19, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca en la Secretaría de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, sita en Santa Cruz, para la práctica de cierta diligencia en causa por hurto; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Setiembre de 1875.—V. B.—Castillejo.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á Faustino Toledano y Fuenlabrada, natural de Navalcarnero, soltero, oficial de peluquero y de 20 años de edad, para que en el término de ocho días, mediante á ignorarse su domicilio, comparezca en dicho Juzgado, sito en las Salesas, para hacerle saber la sentencia dictada en causa que se le ha seguido por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Setiembre de 1875.—V. B.—Castillejo.—El Escribano, Jerónimo Montesinos.

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama por segunda vez y término de nueve días á Felipe Fernandez Ibañez, que habitó calle de las Huertas, núm. 37, piso bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco de Paula Morales á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Setiembre de 1875.—V. B.—Castillejo.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se cita y llama á D. Juan y D. Cipriano Abellan, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza á oír una notificacion en causa sobre atentado; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Setiembre de 1875.—V. B.—Castillejo.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

#### Madrid.—Hospicio.

Por el presente, en virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á quienes puedan dar razon de la manera en que se causó las lesiones en los desmontes del Saladero, á media noche del día 23 de Julio último, Luis Cora y Lopez, natural de Vivero, provincia de Lugo, hijo de José y Francisca, de 36 años de edad, soltero, panadero, que vivió en la calle de Cabestreros, número 6, bohardilla, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Setiembre de 1875.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 20 días á los que se crean con derecho á la herencia de D. Juan Vallejo, que falleció en esta capital el día 13 de Diciembre último, para que en dicho término se presenten ante este Juzgado á deducir las acciones que les convengan; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que se anuncia al público por medio de este segundo edicto á los efectos oportunos.

Madrid 27 de Setiembre de 1875.—El Escribano, Juan Gomez Marrodan. X—443

#### Madrid.—Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de una casa, sita en Villacañas, y su calle de San Roque, antes de la Veraacruz, núm. 19, de 402 metros de extension superficial, que ha sido retasada en 6.823 pesetas, ó sean 27.300 rs.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase de Lillo, el día 28 de Octubre próximo y hora de la una; y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la retasa.

Madrid 27 de Setiembre de 1875.—V. B.—José Balda.—El Escribano, Luis Escobar. X—442

#### Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se cita y llama á Concepcion Cuevas y Rodriguez, que habitaba en la calle del Aguila, núm. 31, cuarto segundo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de tercero día comparezca en dicho Juzgado y Escribanía á prestar una declaracion como testigo en causa criminal que en el mismo se instruye.

Madrid 27 de Setiembre de 1875.—V. B.—Joaquin de Quero.—El Escribano, Severiano de Diego.

#### Madrid.—Palacio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Javier Lapiedra, Juez municipal, interino de primera instancia del distrito de Palacio, se cita y llama á cuantas personas se crean con derecho á los efectos y prendas siguientes:

Tres talegos de lienzo usados.

Una bata de percal negro bastante usada, con 15 botones negros, y el primero de distinta confeccion de las demás, la cual tiene un descosido por bajo de la manga izquierda, y otro en el costado del mismo lado.

Una falda de merino negra con volante.

Otra falda de percal con dibujo imitando flores negras en fondo blanco.

Otra falda de lana y seda, color flor de romero con rayas blancas, con bajo de percal claro, galoneada con cinta morada.

Un pañuelo mantón de los llamados de ocho puntas, de diferentes colores, cuadros blancos, encarnados, azules, verdes y amarillos con un pequeño agujero en el centro, y mide tres metros 23 centímetros de largo y 1'60 de ancho.

Un gaban de merino negro con cuello, solapa y botan manga de terciopelo negro, con cinco botones de azabache negros en la parte del pecho y seis en la parte baja de la espalda y uno en cada manga sujetando las vueltas de terciopelo cerrado de tela llamada bombasi.

Una chaquetilla de merino morada, ribeteada toda ella con trenquilla de verde botalla de seda, con cinco botones grandes de azabache y guateada formando pliegues.

Una sobrefalda de merino negro bastante usada, con un agujero en el paño delantero que procede de quemadura, con tres volantes en forma de plegado.

Una túnica de merino muy deteriorada con 4 botones en la parte delantera y uno en la espalda.

Una toalla grande de algodón ó hilo, marcada con hilo encarnado y letras E. N.

Un delantal de percal en buen uso, con cinta de algodón, á cuadros blancos y encarnados.

Un mantel grande sin marca ninguna.

Una enagua de algodón en buen uso, formando una especie de volante en la parte baja.

Una sábana de hilo con varias piezas, sin marca.

Dos delantales de lienzo de cocina.

Dos paños nuevos de cocina.

Un mantel con bastantes agujeros, sin marca alguna.

Dos mandiles de carpintero bastantes sucios y en mal estado.

Dos talegos más de lienzo, uno de ellos cosido con bra-

mante.

Un pañuelo de percal grande con cenefa morado, rayas blancas y cuadros negros formando rosas encarnadas, con una pinta blanca en el centro de estas.

Otro gaban ó chambrá de percal francés, aplomada, con tres botones.

Una talega de percal, color mahon.

Un mandil de lienzo ordinario, de cocina.

Dos pares de medias blancas, de mujer, uno de algodón y otro de hilo, sin costura, mareado uno de ellos con hilo encarnado con la letra N.

Cuatro rodillas.

Dos baberos ó servilleteros y dos trapos.

Un pañuelo de hilo, de mano, sin marca ninguna.

Un par de zapatillas de badana, con ribete azul y lazo del mismo color, con hebillas.

Un cepillito de peines, con tres de estos rotos.

Una corteza de jabon de onza y media.

Unas 12 libras de paja y centeno mezclado.

Seis platos de juguete.

Cuatro tacillas.

Una cafetera con tapa.

Un jarrito y una sopera con tapa.

Para que dentro del término de nueve días que por el primero y último plazo se les señala, comparezcan á la audiencia de dicho señor, sita en el Palacio de Justicia de las Salesas, de once á dos de la tarde, con el fin de practicar una diligencia acordada en causa que con motivo de la ocupacion de dichas prendas se instruye por la Eseribania de D. Juan Muñoz; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid á 27 de Setiembre de 1875.—V.º B.º=Lapiedra.—El Eseribano, Juan Muñoz.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Javier Lapiedra, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita y llama á los guardias que fueron de órden público, Baldomero Llanos y Modesto Pando, para que dentro del término de quinto día que por primero y último plazo se les señala, comparezcan en la audiencia de dicho señor, sita en el Palacio de Justicia de las Salesas, de once á dos de la tarde, con el fin de practicar una diligencia acordada en causa pendiente contra Francisco Lopez Escobar, ó sea Francisco Luna Lopez Escobar, por desobediencia y resistencia á la Autoridad; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid á 27 de Setiembre de 1875.—El Eseribano, Juan Muñoz.

NOTICIAS OFICIALES.

Crédito Balear.

Balance que comprende el sétimo ejercicio desde 1.º de Enero hasta 30 de Junio de 1875, aprobado por los señores accionistas en Junta general celebrada el día 8 del corriente.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in pesetas.

Palma 18 de Setiembre de 1875.—Por el Crédito Balear, el Vocal de turno, Antonio Marqués.—El Jefe de oficina, Luis Alcover.—V.º B.º=El Presidente, Pablo Sorá. X—445

Banco de Economias.

(Comision liquidadora.)

Cantidades recaudadas durante el primer semestre de 1875.

Table showing financial data for Banco de Economias, including 'EN EFECTIVO' and 'TOTAL GENERAL' in Reales Vellon.

Cuenta de la inversion dada á las cantidades recaudadas en efectivo durante dicho periodo.

Table showing expenses and payments, including 'Pagado á los empleados, Abogado consultor y Delegado del Gobierno' and 'TOTAL GENERAL'.

Madrid 30 de Junio de 1875.—El Contador, Ciriaco Martinez.—V.º B.º=El Presidente, José Tamariz y Guerrero.—Examinada y aprobada esta cuenta por la Comision interventora, Tamariz y Guerrero. X—441

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 29 de Setiembre de 1875, comparada con la del dia anterior.

Table showing 'CAMBIO AL CONTADO' for various 'Fondos públicos' and 'Acciones del Banco de España'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing exchange rates for various cities like Albacete, Alicante, Almeria, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 28 SETIEMBRE.

Table showing exchange rates for 'Fondos españoles' and 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48'25. París, á 8 dias vista, 5'05.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 29 de Setiembre de 1875.

Table with columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCION', 'ESTADO del cielo', and 'ESTADO de la mar'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 29 de Setiembre de 1875.

Table showing telegraphic reports from various localities like Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 13 á 14 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 1'29 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 1'03 el kilogramo. Idem de ternera, de 4 á 2 pesetas la libra, y de 2'17 á 4'34 el kilogramo. Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'94 la libra, y á 2'04 el kilogramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 1'50 la libra, y de 1'78 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'38 á 0'44, y de 0'44 á 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'44 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo. Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 9'50 á 11'50 pesetas la arroba; de 0'35 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 1'08 el kilogramo. Patatas, de 0'94 á 1'12 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo. Aceite, de 17 á 18 pesetas la arroba; de 0'58 á 0'64 la libra, y de 1'30 á 1'40 el decalitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'35 á 6'93 el decalitro. Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el decalitro. Trigo, de 10'13 á 13'25 pesetas la fanega, y de 18'33 á 23'98 el hectolitro. Cebada, de 6'25 á 7'50 pesetas la fanega, y de 11'31 á 13'57 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 148.—Carneros, 819.—Terneras, 59.—TOTAL, 1.426.

Su peso en libras.... 78.102.—Idem en kilogramos..... 35.815.

Recaudacion en el dia de ayer sobre articulos de comer, beber y arder y sobre tránsitos.

Table showing 'PUNTOS DE RECAUDACION' and 'TOTAL' for various items like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos, Pozos de nieve, Fábricas de cerveza, Mataderos.

TOTAL..... 45.997'13

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 28 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

## PARTE NO OFICIAL.

## INTERIOR.

**MADRID.**—La visita de S. M. á la Universidad Central el día 1.º de Octubre será tan solemne como corresponde á dicho acto. A la puerta del edificio le recibirán el Ministro de Fomento, el Director general de Instrucción pública, Rector y Decanos, los cuales acompañarán al Monarca hasta el Sólido, desde donde presidirá la ceremonia de la apertura del curso y distribución de premios á los alumnos agraciados con ellos, tanto ordinarios como los concedidos en memoria de la anterior visita de S. M. á la Universidad.

Es probable que el Sr. Ministro de Fomento dirija un discurso á S. M. el Rey y al Claustro, y posible que S. M. se digne contestar, como por lo regular ejecuta.

Se han repartido entre los estudiantes muchas invitaciones, con objeto de que puedan asistir, además de los premiados, comisiones de todas las Facultades.

El discurso inaugural será leído por el Catedrático Don Gumersindo Vicuña.

—El día 2 de Octubre, á las once de la mañana, se celebrará en el Instituto de segunda enseñanza de San Isidro la solemne apertura del curso de 1875 á 1876. En dicho acto se leerá por el Secretario del establecimiento la Memoria en que se da cuenta del estado del Instituto durante el año académico anterior, y se entregarán los diplomas correspondientes á los alumnos premiados.

**VALENCIA 27 de Setiembre.**—Extraña á muchos que sin finalizar el mes actual se hayan embarcado ya en este puerto dos ó tres pequeñas partidas de cajas de naranja, con destino á Inglaterra. Muy tempranos son estos envíos; pero téngase presente que no se remite aun el fruto de la cosecha ordinaria, sino el de la segunda florecencia, conocido vulgarmente con el nombre de *repom*.

—Los crecidos derechos que los aranceles extranjeros imponen á los vinos de España están dando lugar á un comercio extraño, violentando las condiciones naturales y económicas de la elaboración. Como al paso que los vinos están muy gravados, no pagan derecho alguno las frutas en la Argelia, se está exportando á aquella colonia francesa la uva de la provincia de Alicante para fabricar con ella vino en Orán. Algunos vapores han salido ya del puerto de Alicante con cargamento de uva recogida en la costa, y como el trayecto entre la Península y las playas de Africa es corto, puede llegar el fruto en buen estado para la elaboración del mosto.

## INDICE

DE LOS REALES DECRETOS, REGLAMENTOS, ÓRDENES Y CIRCULARES PUBLICADOS EN ESTE MES.

En 1.º—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Segovia y el Juez de primera instancia de Cuéllar.—Núm. 244.

Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Barcelona y el Juez de primera instancia de Iguala.—*Idem*.

Otros concediendo á los Mariscales de Campo D. Manuel Alvarez Maldonado y D. Crispin Ximenez de Sandoval, y á los Brigadieres D. Francisco Gonzalez Manrique y Robledo y D. Agustín de Oviedo y Martínez la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra.—*Idem*.

Otro concediendo á D. Federico de la Viesca, Marqués de Viesca de la Sierra, la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios especiales.—*Idem*.

Otro autorizando al Ministro de la Gobernación para que acuerde el nombramiento de Subgobernadores en las poblaciones que lo estime necesario.—*Idem*.

Otros concediendo el título de *Heróica* á las villas de Irún y de Alcañiz.—*Idem*.

Otro nombrando Vocal del Real Consejo de Sanidad á D. Luis Silveira.—*Idem*.

Real orden disponiendo que se exima del sello del impuesto de guerra á los despachos telegráficos particulares que se expidan para las posesiones de Ultramar.—*Idem*.

Otra resolviendo un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Zalamea la Real contra un acuerdo de la Comisión provincial de Huelva con motivo de la nulidad del repartimiento municipal.—*Idem*.

En 2.º—Real decreto jubilando á D. Marcelino Rodríguez Arango, Presidente de Audiencia.—Núm. 245.

Otro concediendo al Mariscal de Campo D. Tomás de O'Ryan y Vazquez la Gran Cruz del Mérito militar designada para premiar servicios de guerra.—*Idem*.

Real orden dando de baja definitiva en el Cuerpo Jurídico-militar al Teniente Auditor de Guerra de tercera clase efectivo D. Mariano Nava Mendez y Campomanes.—*Idem*.

Circular dictando reglas regularizando el sistema que se sigue en la concesión de recompensas por méritos de guerra.—*Idem*.

Real orden dirigida á los Gobernadores de las provincias disponiendo que gestionen en favor del sistema de las prestaciones personales para conseguir la extinción de la langosta.—*Idem*.

Rectificación al Real decreto publicado en la GACETA anterior concediendo á Alcañiz el título de *Heróica*, designándola como *Villa*, siendo, como es, ciudad.—*Idem*.

Real orden reorganizando el Tribunal de oposiciones á las cátedras de Derecho romano, vacantes en las Universidades de Granada, Salamanca, Santiago, Sevilla y Zaragoza con los señores que se expresan.—*Idem*.

Otra resolviendo el recurso de alzada interpuesto por Don Duncan Shaw contra un acuerdo de la Comisión provincial de Córdoba con motivo de un impuesto por los carbones que empleaba en una fábrica de su propiedad.—*Idem*.

Otra dejando sin efecto un acuerdo de la Comisión provincial de Alicante en el expediente de alzada promovido por D. Manuel Hernandez y otros vecinos con motivo de un arbitrio sobre unas balsas de cocer cáñamo.—*Idem*.

En 3.º—Real decreto admitiendo la dimisión presentada por

D. Ricardo Martel y Fernandez de Córdoba, Conde de Torres-Cabrera, del cargo de Gobernador civil de la provincia de Córdoba.—Núm. 246.

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Córdoba á D. Antonio García Mauriño.—*Idem*.

Otros nombrando Gobernador civil de la provincia de Guadalajara á D. Francisco Saúco y Brieba; y de la de Ciudad-Real á D. Gabriel Sixto y Jimenez, y de la de Teruel á D. Francisco de Asis Pastor.—*Idem*.

Otro nombrando Oficial tercero de la Secretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros á D. Carlos Frontaura y Vazquez.—*Idem*.

Otros promoviendo al empleo de Mariscal de Campo á los Brigadieres D. Manuel Cathalan y Pazos y D. José Saenz de Tejada.—*Idem*.

Otro promoviendo al empleo de Brigadier al Coronel Don José Pascual de Bonanza y Soler.—*Idem*.

Otro nombrando Inspector especial de Administración civil á D. Eusebio Blasco.—*Idem*.

Otro nombrando Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernación á D. Augusto José de Casanova.—*Idem*.

Real orden acordando se declare obligado á D. Simon Martín Sanz á satisfacer los honorarios devengados por el Ingeniero industrial D. Manuel Ceinos.—*Idem*.

En 4.º—Real decreto admitiendo la dimisión presentada por D. Lesmes Franco del Corral del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de León.—Núm. 247.

Otro nombrando Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de León á D. Gabriel Balbuena, Marqués de Inicio.—*Idem*.

Otro declarando de tercer orden la carretera de Almodóvar á Puertollano, en sustitución de la del propio orden de Argamasilla de Calatrava á Almodóvar.—*Idem*.

Real orden disponiendo que el Consejo de Instrucción pública y la Real Academia Española designen en propuesta unipersonal un actor dramático para Profesor de la Escuela Nacional de Música y Declamación.—*Idem*.

Convocatoria para proveer 24 plazas vacantes de alumnos de la Escuela Naval flotante.—*Idem*.

En 5.º—Real decreto nombrando Magistrado de la Audiencia de Madrid á D. Eugenio Santin de Quevedo.—Núm. 248.

Real orden disponiendo que se proceda al anuncio y celebración de una subasta para la construcción de cierta parte del aparato indicador de la hora del medio día que se ha de establecer sobre la torre del reloj del Ministerio de la Gobernación, y autorizando al propio tiempo al Director general de Correos y Telégrafos para que sin las formalidades de subasta proceda á la construcción y colocación del torno y timbre que han de completar el sistema.—*Idem*.

En 6.º—Resumen de las resoluciones adoptadas por la Secretaría de Gracia y Justicia en las fechas que se expresan en el personal del Ministerio fiscal de las Audiencias.—Núm. 249.

En 7.º—Real decreto indultando á Miguel Presa Goicoechea de la pena de prisión correccional que sufre, impuesta por la Audiencia de Burgos en causa sobre lesiones y homicidio cometidos por imprudencia temeraria.—Número 250.

Otro conmutando á Camilo Martínez y Martínez la pena de cadena perpetua que sufre y le fué impuesta por la Audiencia de Zaragoza en causa por delito de asesinato por la de 20 años de temporal.—*Idem*.

Otro concediendo al Ministerio de la Gobernación dos suplementos de crédito con cargo al presupuesto corriente de Obligaciones ministeriales: uno de 151.500 pesetas para *Personal de Telégrafos* y otro de 975.620 para *Gastos de administración de Telégrafos*.—*Idem*.

Real orden autorizando al Director general de Agricultura, Industria y Comercio para que proceda á la distribución de los premios concedidos á los expositores españoles en el certámen universal celebrado en Viena en 1873.—*Idem*.

Relación por provincias de los premios concedidos á España en la Exposición universal de Viena de 1873.—*Idem*.

En 8.º—Real decreto admitiendo la dimisión presentada por el Almirante de la Armada D. Joaquín Gutierrez de Rubalcava de los cargos de Consejero de Estado y Presidente de la Sección de Guerra y Marina del mismo alto Cuerpo.—Núm. 251.

Otro nombrando Presidente de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado á D. Guillermo Chacon y Maldonado.—*Idem*.

Otro nombrando Consejero de Estado á D. Joaquín Riquelme y Gomez.—*Idem*.

Otro ampliando hasta el 31 de Diciembre los plazos concedidos para la transcripción de las partidas de matrimonio canónico.—*Idem*.

Real orden dictando disposiciones para el exacto cumplimiento del anterior Real decreto.—*Idem*.

Real decreto disponiendo que el Mariscal de Campo Don José Arrando y Ballester cese en el cargo de Segundo Cabo de la Capitanía general de Cataluña.—*Idem*.

Otro nombrando Segundo Cabo de la Capitanía general de Cataluña al Mariscal de Campo D. José Saenz de Tejada.—*Idem*.

Real orden declarando improcedente la demanda propuesta por D. Juan Valero y Soto contra la Administración del Estado sobre mejora de clasificación.—*Idem*.

En 9.º—Real decreto disponiendo que cese en el despacho del Ministerio de la Guerra el Capitán general de Castilla la Nueva D. Fernando Primo de Rivera.—Núm. 252.

Otro disponiendo se encargue nuevamente del despacho del Ministerio de la Guerra el Teniente General D. Joaquín Jovellar y Soler.—*Idem*.

Otro creando una medalla denominada de Alfonso XII, que recuerde las glorias y penalidades de la presente guerra civil, y perpetúe sus más brillantes hechos.—*Idem*.

Otro concediendo al Brigadier Director-Subinspector de Ingenieros D. Gregorio Verdú y Verdú la Gran Cruz del Mérito militar designada para premiar servicios de guerra.—*Idem*.

Real orden resolviendo que no há lugar á acceder á la pretensión de D. José Llavallol en solicitud de que se provea en su favor el Registro de la propiedad de Lérida.—*Idem*.

En 10.º—Real decreto restableciendo el Sello Real de Castilla en vez del Sello Nacional mandando abrir por decreto de 23 de Mayo de 1873.—Núm. 253.

Otro admitiendo la dimisión presentada por el Coronel de ejército D. Juan Pacheco y Rodríguez del cargo de Oficial segundo, en comisión, del Ministerio de la Guerra.—*Idem*.

Real orden recaída en el recurso de alzada interpuesto por la Asamblea de asociados de Chelva contra un acuerdo de la Comisión provincial de Valencia relativo al examen y censura de las cuentas municipales de 1868 á 1874.—*Idem*.

En 11.º—Real decreto disponiendo cese en el despacho de la Capitanía general de Castilla la Nueva el Director general de Infantería D. Francisco de Ceballos y Vargas.—Núm. 254.

Circular general dictando disposiciones para el cumplimiento del Real decreto creando la medalla de Alfonso XII.—*Idem*.

Real decreto nombrando Vocal del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio á D. Diego Fernandez de Vallejo, Marqués de Vallejo.—*Idem*.

Otro admitiendo la dimisión presentada por D. Celestino de Ansorena del cargo de Vocal del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio.—*Idem*.

Otro nombrando Vocal del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio á D. Ramon Campoamor.—*Idem*.

Otros relevando del cargo de Comisarios de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Jaén á Don Francisco Aranda y D. Alonso Valenzuela.—*Idem*.

Otros nombrando á D. Antonio Fernandez de Villalta y D. Joaquín Ayala y Valenzuela Comisarios de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Jaén.—*Idem*.

Real orden otorgando á D. Jorge Loring la concesión del ferrocarril que menciona en la parte que afecta al dominio público.—*Idem*.

En 12.º—Real decreto admitiendo la dimisión presentada por D. Antonio Cánovas del Castillo del cargo de Presidente del Consejo de Ministros.—Núm. 255.

Otro admitiendo la dimisión presentada por el Teniente General D. Joaquín Jovellar y Soler del cargo de Ministro de la Guerra.—*Idem*.

Otro nombrando Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra á D. Joaquín Jovellar y Soler.—*Idem*.

Otros admitiendo las dimisiones presentadas por D. Alejandro Castro, Ministro de Estado; D. Francisco de Cárdenas, de Gracia y Justicia; D. Santiago Durán y Lira, de Marina; D. Pedro Salaverría, de Hacienda; D. Francisco Romero y Robledo, de Gobernación; Don Manuel de Orovio, Marqués de Orovio, de Fomento, y D. Adelardo Lopez de Ayala, de Ultramar.—*Idem*.

Otros nombrando Ministro de Estado á D. Emilio Alcalá Galiano, Conde de Casa-Valencia; de Gracia y Justicia á D. Fernando Calderon Collantes; de Marina á D. Santiago Durán y Lira; de Hacienda á D. Pedro Salaverría; de Gobernación á D. Francisco Romero y Robledo; de Fomento á D. Cristóbal Martín de Herrera, y de Ultramar á D. Adelardo Lopez de Ayala.—*Idem*.

Otro disponiendo que durante la ausencia del Conde de Casa-Valencia se encargue interinamente del despacho del Ministerio de Estado el Ministro de Ultramar.—*Idem*.

Otro disponiendo se encargue interinamente del despacho del Ministerio de Gracia y Justicia D. Cristóbal Martín de Herrera.—*Idem*.

Real orden dando de baja en el Ejército al Teniente de Carabineros D. Julian Vega y Alvarez.—*Idem*.

Otra disponiendo que se proceda á la adquisición de 5.000 elementos de pila Callaud mediante subasta pública.—*Idem*.

Otra dando las gracias al Director de la GACETA DE MADRID por su gestión administrativa.—*Idem*.

En 13.º—Real decreto admitiendo la dimisión presentada por el Mariscal de Campo D. Emilio Terrero y Perinat del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Guerra.—Número 256.

Otro nombrando Subsecretario del Ministerio de la Guerra al Mariscal de Campo D. Marcelo de Azcárraga y Palmero.—*Idem*.

En 14.º—Real orden dictando reglas para el cumplimiento del Real decreto de 22 de Junio último sobre relevación de multas á los ocultadores de la riqueza imponible por territorial que subsanen sus faltas.—Núm. 257.

Otra disponiendo que se encargue nuevamente de la Dirección general de Obras públicas D. Victor Cardenal, y que cese en el desempeño interino de la misma D. Esteban Garrido.—*Idem*.

En 15.º—Real decreto disponiendo que se admitan en las operaciones del Tesoro los cupones de intereses de la Deuda pública correspondientes á los dos últimos semestres.—Núm. 258.

Real orden fijando la proporción en que se han de admitir en las operaciones del Tesoro los cupones de intereses de la Deuda pública de los dos últimos semestres.—*Idem*.

Otra disponiendo que se continúen celebrando las subastas trimestrales de amortización de los intereses de la Deuda y demás valores á que se refiere el decreto de 26 de Junio de 1874.—*Idem*.

Resumen de las resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto del personal de Jueces en las fechas que se expresan.—*Idem*.

Resumen de los nombramientos verificados en el mes de Mayo último de Notarios, Escribanos de actuaciones y Archiveros de protocolos.—*Idem*.

Convocatoria á exámenes de ingreso en la Academia de Ingenieros en 1.º de Diciembre próximo para la admisión de alumnos.—*Idem*.

Programa para la admisión de alumnos en el curso preparatorio.—*Idem*.

En 16.º—Resumen de las resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en las fechas que se expresan.—Núm. 259.

Estado de los expedientes de indultos negados y concedidos en el mes de Julio de 1875.—*Idem*.

Convocatoria para proveer una plaza de Maestro de Obras militares de tercera clase que se halla vacante.—*Idem*. Instrucción y programa de examen para el concurso de ingreso en la clase de Maestros de Obras militares.—*Idem*.

Convocatoria á oposiciones para plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad militar.—*Idem*.

Real orden promoviendo en turno de concurso á los empleos de Interventores de las Aduanas de Gijón y Carril á D. José Navarro de Ibarra y D. Julio Manrique Kühn.—*Idem*.

En 17.º—Real decreto mandando que D. Adelardo Lopez de Ayala cese en el despacho interino del Ministerio de Estado.—Núm. 260.

Otro disponiendo se encargue del despacho del Ministerio de Estado D. Emilio Alcalá Galiano, Conde de Casa-Valencia.—*Idem*.

Otro mandando que D. Cristóbal Martín de Herrera cese en el despacho interino del Ministerio de Gracia y Justicia.—*Idem.*

Otro disponiendo se encargue del despacho del Ministerio de Gracia y Justicia D. Fernando Calderon Collantes.—*Idem.*

Resumen de las resoluciones tomadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en las fechas que se expresan.—*Idem.*

Resumen de las resoluciones adoptadas por el antedicho Ministerio en las fechas que se expresan respecto al personal de Promotores fiscales.—*Idem.*

En 18.—Real decreto admitiendo la dimision presentada por D. Vicente Calderon, Conde de San Juan, del cargo de Gobernador civil de la provincia de la Coruña.—Número 261.

Otros nombrando Gobernador civil de la provincia de la Coruña á D. Alejandro Marquina, y de la de Pontevedra á D. Victor Novoa Limeses.—*Idem.*

Otro disponiendo regrese á la Peninsula el Ingeniero Jefe de primera clase de Caminos, Canales y Puertos D. Antonio Molina y Galindo, que presta sus servicios en la isla de Cuba.—*Idem.*

Real orden disponiendo quede sin efecto la de 30 de Junio último por la cual se dió de baja definitiva en el Ejército al Alférez graduado, sargento primero de infantería D. Federico Tomasetti y Frias.—*Idem.*

Otra disponiendo que se proceda á la adquisicion de 45.000 rollos de papel-cinta, mediante subasta pública.—*Idem.*

Otra autorizando á la Diputacion provincial de Sevilla para que instale en la capital de la provincia con el carácter de públicos ó oficiales los estudios de la Licenciatura de Medicina y Cirugia.—*Idem.*

Otra disponiendo que sean admitidos á exámen extraordinario los escolares á quienes sólo falte probar una asignatura para el grado de Bachiller en Artes, el de Licenciado ó el de Doctor en Facultad.—*Idem.*

En 19.—Real decreto disponiendo que los Gobernadores de provincia ejerzan en los ramos dependientes del Ministerio de Hacienda las facultades que les concedió el decreto de 29 de Agosto de 1874, y derogando el de 9 de Marzo de 1874.—Número 262.

Otro declarando cesante del cargo de Oficial mayor del Ministerio de Fomento á D. Julian Manuel de Sabando.—*Idem.*

Otro nombrando Oficial mayor del Ministerio de Fomento á D. Francisco Santa Cruz.—*Idem.*

Otra admitiendo la dimision presentada por D. Mariano Catalina del destino de Oficial de la clase de terceros del Ministerio de Fomento.—*Idem.*

Real orden disponiendo se encargue interinamente de la Subsecretaría del Ministerio de Estado D. Rafael Ferraz.—*Idem.*

Otra aprobando el reglamento para el orden de los trabajos del Ministerio de la Gobernacion.—*Idem.*

Reglamento á que se refiere la anterior Real orden.—*Idem.*

En 20.—Real decreto nombrando Capitan general de Andalucía al Teniente General D. Segundo de la Portilla y Gutierrez.—Número 263.

Convocatoria á concurso extraordinario para la admision de 60 alumnos en la Academia de Artilleria.—*Idem.*

Instruccion para el concurso extraordinario que anteriormente se menciona.—*Idem.*

Circular dirigida á los Presidentes de las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio de las provincias excitándoles á que promuevan la concurrencia de productos á la Exposicion internacional de Filadelfia.—*Idem.*

En 21.—Reales órdenes disponiendo se provean por traslacion la cátedra de Principios generales de Literatura y Literatura española, vacante en la Universidad de Sevilla, y por oposicion la de Lengua árabe de la misma Universidad.—Número 264.

Otra disponiendo se anuncie á traslacion la provision de la cátedra de Lengua griega, vacante en la Universidad de Sevilla.—*Idem.*

Otra aprobando el reglamento para la gestion y administracion del empréstito de 4.500.000 pesetas con destino á las obras de reparacion del Canal Imperial de Aragon.—*Idem.*

Reglamento á que se refiere la anterior Real orden.—*Idem.*

En 22.—Real decreto trasladando á la plaza de Presidente de la Audiencia de Palma á D. José Moreno Luyando, y á la de Albacete á D. Pedro Sanchez Mora.—Número 265.

Otra conmutando á Lúcio Diaz Gabilan la pena de prision correccional que sufre y que le impuso la Audiencia de Albacete en causa por delito de lesiones graves por igual tiempo de destierro.—*Idem.*

Otra conmutando á Juan José Marco y Martinez el resto de la pena de prision mayor que sufre y que le impuso la Audiencia de Albacete en causa por delito de homicidio por igual tiempo de destierro.—*Idem.*

Otra concediendo el título de *Invicta* á la villa de Hernani.—*Idem.*

Circular del Ministro de la Gobernacion á los Gobernadores civiles de las provincias con motivo de la formacion del nuevo Ministerio.—*Idem.*

Real decreto declarando cesante á D. Julian Urquiola, Presidente de Sala de la Audiencia de Manila.—*Idem.*

Real orden disponiendo que la Escuela libre de Arquitectura de Barcelona continúe con carácter oficial desde el inmediato curso académico.—*Idem.*

Otra disponiendo se encargue nuevamente de la Direccion general de Instruccion pública D. Joaquin Maldonado Macanaz, y que cese en el despacho interino de los asuntos de la misma el Director general de Agricultura, Industria y Comercio.—*Idem.*

En 23.—Reales órdenes nombrando Registrador de la propiedad de Huelva á D. Segundo Palazuelos Valderrábanos; de Cuenca á D. Manuel Gregorio de la Mata; de Escalona á D. Ramon Hormaeche y Echevarria, y de Almazan á D. José de la Concha y Alcalde.—Número 266.

Circular aprobando el repartimiento de los 100.000 hombres con que deben contribuir las provincias para el reemplazo decretado en 14 de Agosto de 1875.—*Idem.*

Repartimiento á que se refiere la anterior circular.—*Idem.*

En 24.—Real orden disponiendo que vuelva á ser alta en el ejército el Teniente de infantería D. Marcelino de la Rosa y Ruano.—Número 267.

Circular señalando la pena que han de sufrir los quintos prófugos que fueren aprehendidos ó hechos prisioneros, y el tiempo de recargo á los que se presenten.—*Idem.*

Real orden concediendo autorizacion á D. Angel Calderon y Martinez para construir en la ensenada de Porman, provincia de Murcia, dos embarcaderos de madera.—*Idem.*

Otra concediendo autorizacion á D. Luis Levison y Block para construir en la orilla izquierda de la ria de Bil-

bao y sitio llamado la Barraca tres rampas de madera para la carga de minerales.—*Idem.*

Otra autorizando á D. Luis Levison y Block para que construya en la orilla izquierda de la ria de Bilbao, en el barrio llamado de Urgozo, un embarcadero de madera para la carga de minerales.—*Idem.*

En 25.—Real decreto nombrando oficial de la clase de segundos, en comision, del Ministerio de Fomento á D. Santos María Robledo.—Número 268.

Otros admitiendo las dimisiones presentadas por D. Joaquin Rius Ballestreri y D. Salvador Soler y Ballester, Comisarios de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Tarragona.—*Idem.*

Otros nombrando Comisarios de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Tarragona á D. Antonio de Magriña y de Suñer y D. Plácido Maria de Montoliu.—*Idem.*

Real orden declarando improcedente la via contencioso-administrativa para la demanda interpuesta á nombre de D. Andrés Avelino de Arteaga, Conde de Corres, contra la orden que confirmó un acuerdo de la Junta superior de Ventas de Bienes nacionales denegando al demandante la devolucion de cierto terreno.—*Idem.*

Circular dictando reglas para la aplicacion de los artículos 46 y 47 de la Real orden circular de 13 de Agosto último sobre exenciones del servicio militar.—*Idem.*

En 26.—Circular disponiendo que todo buque suco que llegue á los puertos de la Peninsula ó islas adyacentes, como de Ultramar, y haya sido arqueado en Suecia se considere como si lo hubiese sido en España.—Número 269.

Real orden resolviendo el expediente promovido por Don Nicolás Canales contra un acuerdo de la Comision provincial de Zaragoza relativo al pago de cierta cantidad reclamada al Ayuntamiento de Penafiel.—*Idem.*

Otra autorizando á la Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales para contratar en pública subasta la composicion, tirada, papel y encuadernacion de 4.000 libros talonarios de patentes de Sanidad marítima.—*Idem.*

Otra aumentando hasta 40 el número de Corredores de comercio de la plaza de Zaragoza.—*Idem.*

En 27.—Real decreto declarando mal formada y que no há lugar á decidir una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Jaen y el Juez de primera instancia de Andújar.—Número 270.

Otra decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Navarra y el Juez de primera instancia de Tudela.—*Idem.*

Real orden disponiendo se encargue nuevamente del Gobierno civil de la provincia de Madrid D. José de El-duayen, Marqués del Pazo de la Merced, y que cese en el despacho de los asuntos correspondientes al mismo D. Federico Villalva.—*Idem.*

Otra dictando reglas para prevenir las dudas ocurridas en la aplicacion del decreto de 29 de Setiembre del año próximo pasado en punto á inscripcion y traslacion de matrículas y á exámenes.—*Idem.*

Otra disponiendo que se adquieran por el Ministerio de Ultramar 12 ejemplares de cada una de las tres obras que con los títulos de *Los pueblos irantios y Zoarastro*, *Vilramorvasi* y *Sahintala* ha publicado D. Francisco Garcia Ayuso.—*Idem.*

En 28.—Real decreto admitiendo la dimision presentada por D. Pedro de Irizar y Ubillos del cargo de Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa.—Número 271.

Otros nombrando Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa á D. José Fernandez de Villavicencio; de la de Soría á D. Francisco Echagüe y Nogueiras, y de la de Cuenca á D. Bonifacio Carrasco.—*Idem.*

Otra concediendo á D. Fernando Sacristan y Gomez indulto del resto de la pena de prision correccional que sufre y le fué impuesta por la Audiencia de Madrid en causa por delito de disparo de arma de fuego que produjo lesiones menos graves.—*Idem.*

Otra indultando á Bernabé Vargas, Elia Estéban y Amós é Hilarión Estéban y Vargas de las multas á que se les condenó por la Audiencia de Madrid en causa por delito de lesiones en rina tumultuaria.—*Idem.*

Otra indultando á Félix Bernabeu y Candel de la multa á que fué condenado por la Audiencia de Albacete en causa por delito de contrabando.—*Idem.*

Real orden disponiendo que se publique en la GACETA DE MADRID el proyecto de division judicial del territorio de la Audiencia de Pamplona.—*Idem.*

Memoria justificativa del proyecto de division judicial del territorio de la Audiencia de Pamplona.—*Idem.*

Real orden declarando que no debe admitirse la demanda propuesta por D. Manuel de Barandica contra el decreto de 19 de Marzo de 1874 que creó el Banco Nacional como único de emision en España; el de 14 de Junio siguiente que prorogó el plazo para que termine el curso legal de los billetes de Banco de provincias, y el orden de 26 del mismo mes y año mandando comunicar las disposiciones anteriores á los Directores de los Bancos provinciales.—*Idem.*

Otra disponiendo que se proceda al renuncio y celebracion de la subasta correspondiente para la adquisicion de 100 postes de primera dimension y 2.300 de segunda inyectados para la construccion de la línea telegráfica de Cuenca á Valencia.—*Idem.*

Otra mandando que las operaciones para las exclusiones de montes del Catálogo decretadas por la Superioridad se ajusten á lo que sobre deslindes prescribe el tit. 2.º del reglamento de 17 de Mayo de 1863, con excepcion de la Memoria de que habla el art. 24.—*Idem.*

En 29.—Real orden dando de baja definitiva en el ejército al Capitan de infantería D. Juan Capello y Codevilla.—Número 272.

Otra declarando que no es admisible la demanda presentada por los síndicos de la quiebra del ferro-carril de Barcelona á Sarriá contra la orden que desestimó la pretension de la sindicatura para que se le relevara del pago del impuesto de 10 por 100 sobre los billetes de viajeros y tarifas de mercancías.—*Idem.*

Continuacion de la Memoria justificativa del proyecto de division judicial del territorio de la Audiencia de Pamplona.—*Idem.*

En 30.—Real decreto admitiendo la dimision presentada por D. Salvador Lopez Guijarro del cargo de Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.—Número 273.

Otra suprimiendo la Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, y creando dos Direcciones, una de Beneficencia y Sanidad, y otra de Establecimientos penales.—*Idem.*

Otra nombrando Director general de Beneficencia y Sanidad á D. Ramon de Campoamor.—*Idem.*

Otro nombrando Director general de Establecimientos penales á D. Federico Villalva.—*Idem.*

Otro concediendo nacionalidad española á los hebreos José Nacar Monghui Secor y Abraham Belonier.—*Idem.*

Real orden disponiendo que todas las dependencias del Estado, así como las Corporaciones provinciales y municipales, que remitan anuncios de subastas para su insercion en la GACETA, consignen en los pliegos de condiciones la obligacion á que quedan afectos los contratistas de satisfacer el importe de la insercion de dichos documentos.—*Idem.*

Otra confirmando el fallo de la Comision provincial de Sevilla que declaró soldado por el cupo de Lora del Rio al mozo Antonio Monelova Trigo.—*Idem.*

Continuacion de la Memoria justificativa del proyecto de division judicial del territorio de la Audiencia de Pamplona.—*Idem.*

## Anuncios.

**DICCIONARIO GEOGRÁFICO, HISTÓRICO, ESTADÍSTICO, ARQUEOLÓGICO, ARTÍSTICO, INDUSTRIAL, POLÍTICO, BIBLIOGRÁFICO Y BIOGRÁFICO DE ESPAÑA Y SUS POSESIONES DE ULTRAMAR**, por D. Francisco Javier Moya y D. Agustín María de la Cuadra, obra dedicada á S. M. el Rey, y recomendada de Real orden á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos.

Se publica por cuadernos de 32 páginas á dos columnas, en 4.º mayor, al precio de 3 rs. cada uno en toda España y 4 en Ultramar. Se suscribe en Madrid en la Administracion del Diccionario, Fuencarral, 84, principal; en Sevilla en la calle de Tarifa, núm. 4, y en las demás provincias en las librerías principales.

Las corporaciones ó particulares de fuera de Madrid que anticipen el importe de 34 cuadernos disfrutarán la ventaja del giro, romitiendo á la Administracion una libranza de 25 pesetas, en vez de las 25'50 que en otro caso tendria esta derecho á cobrar.

**RUBENS, DIPLOMÁTICO ESPAÑOL.—SUS VIAJES Á ESPAÑA Y** noticias de sus cuadros, por D. G. Cruzada Villaamil.—Se vende en las principales librerías, al precio de 42 rs. en Madrid y 44 en provincias.

**DON FRANCISCO ANTONIO SAENZ DE SAN PEDRO, RECTOR DEL** Seminario eclesiástico de Aguirre, en Vitoria.—Por el presente edicto llamo y emplazo por el término de 30 dias, que se contarán desde esta fecha, á los que se crean con derecho á las becas y dotaciones instituidas por el Ilmo. Sr. D. Domingo Ambrosio de Aguirre; advirtiéndole que las agraciadas con dotaciones no las percibirán hasta que se hagan efectivos los fondos destinados á este fin.

Las solicitudes documentadas en forma se dirigirán á esta Rectoría. Y para que llegue á noticia de todos los interesados firmo el presente edicto, de acuerdo con el apoderado del señor patrono de sangre D. Telesforo Andía y Martínez de Eguía.

Vitoria 25 de Setiembre de 1875.—El Rector, Francisco Antonio Saenz de San Pedro. X-444-3

**MANUAL DEL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, Ó TRATADO** teórico-práctico de Administracion municipal, con sujecion á la ley de 20 de Agosto de 1870 y demás disposiciones vigentes, en el que se explican ampliamente las atribuciones de los Ayuntamientos, Alcaldes y Secretarios, con formularios prácticos para los expedientes de los diferentes ramos de la Administracion y para la contabilidad, por D. Fermín Abella, director de *El Consultor de los Ayuntamientos*.—Segunda edicion. Su precio en Madrid 30 rs. y 34 en provincias, remitiéndolo franco de porte y certificado.

**ENSAYO SOBRE LA HISTORIA DE LA PROPIEDAD TERRITORIAL** en España, precedido de una introduccion acerca de los orígenes y principales vicisitudes de la propiedad territorial en los pueblos antiguos y en la Europa moderna, por D. Francisco de Cárdenas, de la Academia de la Historia y de la de Ciencias morales y políticas.

Se ha publicado el segundo y último tomo de esta importante obra, y se vende como el primero á 30 rs. en Madrid, en las librerías de Bailly-Baillière, plaza del Príncipe, núm. 8; en la Administracion de la *Revista de España*, calle de San Agustín, núm. 6, principal; en la del periódico *El Tiempo*, calle del Florin, núm. 4, y en las principales librerías.

## SANTOS DEL DIA.

*San Jerónimo, presbítero, Doctor y fundador; Santa Sofía, viuda, y San Honorio, Obispo.*

Cuarenta Horas en la iglesia de monjas jerónimas de la Concepcion.

## ESPECTÁCULOS.

**Teatro Español.**—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—*Moneda falsa.—La agenda de Correlargo.*

**Teatro de Apolo.**—A las ocho y media.—Funcion 14 de abono.—Turno par, 2.º de tres.—*El maestro de hacer comedias.—Esos son otros Lopez.*

**Teatro del Circo.**—Inauguracion.—Funcion 4.ª de abono.—Turno 1.º impar.—*El vergonzoso en Palacio.—¡Es una malva!*

**Teatro de la Zarzuela.**—A las ocho y media.—Funcion 6.ª de abono.—Turno 3.º.—*La hija del regimiento.*

**Teatro del Príncipe Alfonso.**—(*Compañía Arderius.*)—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—*La vuelta al mundo.*

**Teatro de la Comedia.**—A las ocho y media.—Funcion 12 de abono.—Turno 3.º.—*Los dos amigos y el dote.—Suegra y abuela.—Baile.—La sátira.*

**Teatro de Variedades.**—A las ocho y media.—*La huelga de los maridos.—No mateis al Alcalde.—Una idea feliz.—La Guia de forasteros.*

**Teatro de Eslava.**—A las ocho.—*El ramo de la vecina.—Un cuarto desahogado.—El Barón de Fuentesueva.—Socorros mútuos.—Baile.*

**Teatro Martín.**—A las ocho.—Funcion 7.ª de abono.—Turno impar.—*La casa de campo.—Este cuarto no se alquila.—La llave de la gaveta.—Por un retrato.—Baile.*

**Teatro Romea.**—(*Colegiata, 3.*)—A las ocho.—*Cuatro sacristanes.—Paz conyugal.—Una vieja.—Cuatro sacristanes.*

**Teatro de la Bolsa.**—(*Barquillo, 7.*)—A las ocho.—*El hijo de Don Damian.—Deuda de sangre.—Guerra para hacer las paces.—Buscando una surripanta.—Baile.*

**Circo y Teatro de Price.**—A las ocho y media.—A beneficio de la familia Robinson.—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en la que tomarán parte todos los artistas de la compañía.